

CAPÍTULO TERCERO FORMA DE GOBIERNO, RELACIÓN ENTRE PODERES Y REELECCIÓN PRESIDENCIAL

El ánimo que privó en el Constituyente de 1856 a favor de un gobierno popular, democrático y federal, y en contra de la presencia de un Poder Ejecutivo omnipotente, quedó plasmado en el contenido y en el diseño institucional de la Constitución de 1857.

Sin embargo, ese espíritu fue cuestionado en cierta medida por los autores estudiados a partir de la postura que cada uno tuvo, sobre alguno o la totalidad de los siguientes temas, según sea el caso: *a)* la forma de gobierno federal o central, *b)* la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo y sus respectivas facultades, y *c)* la reelección presidencial.

I. FORMA DE GOBIERNO FEDERAL O CENTRAL

Asunto básico para la consecución de la gobernabilidad del país independiente fue la definición sobre la forma de gobierno que debía establecerse, pues a través de la misma se concibió la manera de organizar a la nueva sociedad y al poder constituido, de atender las relaciones políticas, sociales y económicas del nuevo Estado, y de procesar y resolver las demandas y los conflictos surgidos en su seno.

A lo largo de las primeras décadas del siglo XIX se ensayaron diversos esquemas políticos y constitucionales, con sus respectivos aciertos y fracasos, los cuales se desarrollaron en un contexto convulso, caracterizado por una serie de conflictos de diversa índole.

Después de más de cuarenta y cinco años de gobiernos y diseños institucionales de distinto tipo, así como de pugnas políticas, sociales, ideológicas y militares, nacionales e internacionales, el triunfo liberal sobre el Imperio de Maximiliano, en 1867, puso fin al conservadurismo mexicano, reafirmó al liberalismo como ideología predominante y estableció de manera definitiva a la forma de gobierno republicana, laica, representativa y

federal, que había sido proyectada en la Constitución de 1857.³⁶⁵ Ya Zarco muestra que, desde el Manifiesto que precedió a la expedición de la Constitución, se confirmó la forma de gobierno federal.³⁶⁶

Ese fue el marco político, jurídico e ideológico bajo el cual habrán de desarrollarse las décadas siguientes en las que escribieron sus textos los autores analizados. Algunos de ellos ya no se pronunciaron de manera explícita acerca de cuál debía ser la mejor forma de gobierno, lo que parecería confirmar su acuerdo tácito al respecto. Los que lo hicieron, ninguno consideró ya a la Monarquía como una opción viable en el escenario nacional.

Sin embargo, la forma de gobierno federal siguió generando pronunciamientos encontrados, ya que algunos se manifestaron a favor, mientras que otros lo hicieron en contra.

En los textos de Castillo Velasco, Montiel y Duarte, Coronado, García Granados, Molina Enríquez, Melgarejo y Randolf y Fernández Rojas, y Diego Fernández Torres no aparecen ya mayores referencias al respecto. En cambio, Rodríguez, Lozano, Ruiz Álvarez, Bulnes y Rabasa sí abordaron el asunto.

En relación con Castillo Velasco, podría suponerse que, como miembro de la Comisión que redactó el proyecto de Constitución de 1857, su silencio manifiesta su aprobación implícita a favor del régimen federal, que ratificó al momento de publicar sus dos ediciones. En el caso de los demás, seguramente la falta de atención en sus textos muestra también un acuerdo similar al respecto.

Ahora bien, respecto a los cinco autores que sí atendieron explícitamente el tema, tres se pronunciaron en contra de la forma federal (Rodríguez, Lozano y Bulnes) y dos a favor (Ruiz Álvarez y Rabasa). Llama la atención que dos de los tres que se inclinaron por el centralismo publicaron sus obras todavía durante la época de la República Restaurada, sobre todo por la proximidad temporal con los acontecimientos que pusieron fin al Segundo Imperio y el enfrentamiento que tuvo con la facción liberal, proclive al federalismo.

El argumento que esgrimió Ramón Rodríguez a favor del centralismo lo expuso de la siguiente manera: “He creído siempre que el establecimiento de una federación en México no tenía ni objeto ni razón de ser, porque la federación es un medio supletorio para unir de improviso pueblos o naciones que naturalmente están desunidos, y en México se adoptó para

³⁶⁵ Pani, Erika (2013), p. 9; Garner, Paul (2009), p. 39.

³⁶⁶ Zarco, Francisco (1857), t. II, pp. 913 y 914.

desunir sin necesidad, poblaciones que se hallaban íntimamente unidas entre sí”.³⁶⁷

Y más adelante reiteró: “A nuestro país estaba reservada la triste gloria de disolver la unidad natural que disfrutaba, para sustituirla con la union artificial que solo tiene por objeto preparar la natural que ya se tenia, y que algunas naciones deben habernos envidiado”.³⁶⁸

Estos argumentos aluden a un cuestionamiento que centra su crítica a la división artificial de un orden territorial de suyo integrado, que fue expuesto en diversas ocasiones a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

La segunda cita recuerda, además, un juicio que tuvieron los centralistas, según apunta Zoraida Vázquez, acerca de la imposibilidad del federalismo basado en el “peso de la supuesta la tradición española centralizadora”.³⁶⁹

Rodríguez consideró que el establecimiento del sistema federal transformó de manera brusca el “modo de ser de nuestro pueblo”, generando con ello “una formidable conmoción social” que tuvo como consecuencia “cincuenta años de guerra civil con todas sus desgracias, con todos sus horrores”.³⁷⁰ De este modo, asoció el problema de la gobernabilidad a la luz de la demarcación territorial del país establecida en las diversas Constituciones políticas de México.

El segundo autor que también se manifestó en contra del federalismo fue José María Lozano, y lo hizo utilizando los mismos argumentos que Rodríguez, esto es, la partición artificial de un cuerpo otrora unido y compacto en facciones sin vida propia, y el peso de la tradición histórica, con su conjunto de intereses, costumbres, legislación, religión y tradiciones auestas, difícil de transformar de un momento a otro.³⁷¹

Para Lozano, sólo el tiempo podrá hacer que la situación cambie, y que la idea del federalismo “se convierta en un hecho práctico y se desarrolle en toda su extensión”.³⁷²

Lozano también denunció la intromisión tanto de la Federación en los estados, como de éstos en aquélla, dando cuenta de la permanente pugna entre las soberanías locales y la nacional. En este caso, también confió en que el paso del tiempo pueda generar “una perfecta armonía en el movimiento político y social de la federación mexicana”.³⁷³

³⁶⁷ Rodríguez, Ramón (1875), p. 521.

³⁶⁸ *Ibidem*, p. 522.

³⁶⁹ Zoraida Vázquez, Josefina (2010), p. 14.

³⁷⁰ Rodríguez, Ramón (1875), p. 522.

³⁷¹ Lozano, José María (1876), pp. 474 y 475.

³⁷² *Idem*.

³⁷³ *Ibidem*, p. 475.

Coincidentemente, en el mismo año en que se publicó el texto de Lozano, Porfirio Díaz se manifestó a través de la Revolución y el Plan de Tuxtepec, que lo habrán de llevar a la Presidencia de la República. Habrá de corresponderle a él, y a toda la generación porfirista triunfante (no sólo la de los científicos), el establecimiento efectivo del orden y la gobernabilidad, tan anhelados durante décadas, como base para el desarrollo y progreso de la nación, aunque quizá no del modo en que Lozano lo hubiera vislumbrado.

Aunado a lo anterior, hacia los años en que aparecieron las obras de los dos autores correspondientes a la República Restaurada, se vivían en España y Francia momentos convulsos, en especial de 1868 a 1877, tiempo durante el cual Isabel II abdicó, derivado de la Revolución española de 1868, y en Francia se imponía la Tercera República, hacia el 16 de mayo de 1877, etapa en la que monárquicos y republicanos se batían a la usanza de lo sucedido en México unas décadas atrás, acontecimientos que eran seguidos por la prensa mexicana.³⁷⁴ Expone Hale que tales circunstancias animaron a ciertos observadores mexicanos, como Payno y Sierra, respecto al avance de estabilidad que se había logrado en esta década de la República Restaurada, ánimo que habría de disminuir en 1876.

Probablemente, las particularidades del régimen porfirista influyeron para que los autores que publicaron su obra durante su gobierno dejaran de cuestionar el régimen federal y republicano o, por lo menos, disminuyera la cantidad de sus críticos. En este sentido, de los tres autores restantes que se pronunciaron al respecto, y que publicaron en el Porfiriato, dos de ellos se manifestaron a favor y uno en contra.

Durante su largo periodo presidencial, Díaz ejerció el poder desplegando un conjunto de estrategias que le permitieron mantener el control político del país y, con ello, lograr la gobernabilidad nacional. En su conjunto, dichas estrategias conformaron lo que Medina Peña ha denominado el *sistema político*³⁷⁵ del gobierno porfirista, el cual se caracterizó por la aparición de reglas informales que, sin estar en contraposición a las formales, gravitaron en mayor medida y con mayor eficacia en el ejercicio del poder y la consecución de diversos objetivos políticos.³⁷⁶

Por ello, el Porfiriato, de acuerdo con el autor, logró resolver la tensión que estuvo presente durante todo el siglo XIX, en el sentido de que empató

³⁷⁴ Hale, Charles (2002), pp. 69 y ss.

³⁷⁵ Al respecto, y para lo que sigue, véase Medina Peña, Luis (2004), pp. 19, 273-330, (2004b), pp. 78-87.

³⁷⁶ Para conocer lo referente a las particularidades del gobierno y el *sistema político* de Porfirio Díaz, véase Guerra, François-Xavier (2010); Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), pp. 488-506; Garner, Paul (2009), pp. 89-180.

la eficacia y la gobernabilidad en un marco federal, frente a élites locales que reclamaban su autonomía política.³⁷⁷ Ante la rigidez del diseño constitucional —el cual fue la principal obsesión de la primera mitad del siglo XIX— que contrastaba con una realidad política mucho más dinámica, compleja y demandante, Díaz echó mano de un conjunto de procesos, relaciones y acuerdos políticos que fueron determinantes para la consecución de los objetivos de su gobierno.

Tales reglas informales, que se establecieron de manera paulatina, no fueron únicamente producto del mero azar, sino que surgieron como resultado de un fino conocimiento y experiencia de la práctica política.³⁷⁸ Dichas reglas se caracterizaron, en el fondo, por una sagacidad política especial, centrada sobre todo en una nueva manera de entender y materializar el poder, no desde su perspectiva formal, sino a partir de sus manifestaciones reales, considerando los intereses particulares de individuos y grupos concretos, más allá de modelos o posturas teóricas inamovibles. Su política le permitió unificar a las élites de poder que heredó, “mediante el reparto del poder”,³⁷⁹ a través de una política de conciliación y tolerancia basada en determinados límites.³⁸⁰ En este sentido, Díaz pudo controlarlos y, de cierta manera, dirigir su actuación en consonancia con los fines propuestos durante su gobierno.

Díaz desarrolló una política bien dirigida y eficaz frente a la clase política nacional, estatal y local, la Iglesia,³⁸¹ el Ejército y la Guardia Nacional,³⁸² el Congreso y los gobernadores, los pueblos,³⁸³ las jefaturas políticas,³⁸⁴ la prensa,³⁸⁵ los Estados Unidos y Europa,³⁸⁶ entre otros acto-

³⁷⁷ Medina Peña, Luis (2004b), p. 61.

³⁷⁸ Garner, Paul (2009), pp. 89-92.

³⁷⁹ Guerra, François-Xavier (2003), p. 334.

³⁸⁰ Medina Peña, Luis (2004), pp. 285 y 288.

³⁸¹ *Ibidem*, pp. 314-320; Guerra, François-Xavier (2010), pp. 220-228; Garcíadiego, Javier (2014), p. 306; Garner, Paul (2009), pp. 134-143; Krauze, Enrique (2002), p. 46.

³⁸² Véase Medina Peña, Luis (2004), pp. 291-294; Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), pp. 497-499; Garner, Paul (2009), pp. 53, 129-134.

³⁸³ Guerra, François-Xavier (2010), pp. 228-239.

³⁸⁴ Para conocer lo referente a las jefaturas políticas, en general, y en algunos ejemplos concretos, véase Guerra, François-Xavier (2010), pp. 122 y ss.; Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), pp. 492-495; Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí (2010), pp. 300-303, (2008), pp. 459-493, (2009), pp. 1-15; Mújica, Carlos (2008), pp. 495-507; Delgado Aguilar, Francisco Javier (2009), pp. 1-33.

³⁸⁵ Piccato, Pablo (2010), pp. 248 y ss.; Garner, Paul (2009), pp. 143-147; Medina Peña, Luis (2004), pp. 320-330.

³⁸⁶ Garner, Paul (2009), pp. 155-180.

res más que, a base de una estrategia de desmovilización, neutralización, reacomodo, negociación, pactos, conciliación, manejo electoral, acoso o represión, según sea el caso, pudo hacerse del control de la política mexicana y con ello conseguir la paz, el orden y el desarrollo político y económico.³⁸⁷ Todo esto fue posible, además, a partir de los vínculos y solidaridades basados en el “parentesco, la amistad, las fidelidades, los favores, los desfavores y la lealtad”,³⁸⁸ y en un personalismo y patronazgo ampliamente desarrollados.³⁸⁹

Todo este *sistema político* porfirista impactó también en lo concerniente al federalismo. La relación que el gobierno de Díaz generó entre la Federación y los estados estuvo centrada en la creación de vínculos de interés con los gobernadores, gracias al cual pudo sortear los tradicionales obstáculos entre la Federación y los estados de la República. Eso fue posible mediante el establecimiento de gobernadores leales, algunos con arraigo estatal y otros neutrales en la localidad, y de la tolerancia en el ejercicio de su poder al interior del estado, y a los negocios ahí realizados, a cambio de prestaciones diversas.³⁹⁰

Similar manejo llevó a cabo Díaz respecto a la conformación de las cámaras de Diputados y Senadores: los titulares eran en la mayoría puestos seleccionados por Díaz, y los suplentes, por los gobernadores,³⁹¹ para tener el control respectivo. A su vez, los gobernadores tenían en las entidades la libertad de seleccionar a los diputados locales y a los integrantes del tribunal superior de justicia.³⁹²

Por eso, Aguilar Rivera señala que la solución de Díaz a la inestabilidad imperante en el México decimonónico radicó en “la circulación de las élites del país no a través de elecciones competitivas sino de acuerdo informales”, que posibilitó, entre otros beneficios, resolver el problema de los recursos otorgados a los estados, que era fuente permanente de inestabilidad.³⁹³ En el mismo tenor se manifiesta Krauze, quien se refiere a las prebendas que tuvo

³⁸⁷ Para lo referente a las particularidades de este desarrollo económico y material, véase Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), pp. 506-516; Garner, Paul (2009), pp. 181-211; Medina Peña, Luis (2004), pp. 347 y 348.

³⁸⁸ Guerra, François-Xavier (2010), p. 126; Guerra, François-Xavier (2003), pp. 331 y 332.

³⁸⁹ Garner, Paul (2009), pp. 92-99.

³⁹⁰ Medina Peña, Luis (2004), pp. 288 y 289; Garner, Paul (2009), pp. 126-129.

³⁹¹ Luna Argudín, María (2006), p. 297.

³⁹² Medina Peña, Luis (2004), pp. 294-298 y 335; Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), pp. 495-497; Garner, Paul (2009), pp. 99-105, 121-126.

³⁹³ Aguilar Rivera, José Antonio (2000), p. 93.

Díaz con las diputaciones, los cargos de la judicatura y las gubernaturas, a cuyos titulares los hizo sus aliados.³⁹⁴

Luna Argudín expone que hacia 1880 se creó una “nueva gobernabilidad”, gracias a “la expansión de las facultades de la federación”, y “la formación de una figura presidencial hipertrofiada en un sistema presidencialista disminuido”. Y hacia 1890 se consolidó un “federalismo hegemónico” y “un liberalismo hegemónico”.³⁹⁵

De acuerdo con la autora, dicho federalismo canceló la presencia de las posturas confederalistas (que se pronunciaban por una mayor autonomía de los estados) y apuntaló la presencia de un federalismo con mayores controles sobre los estados de la República, en especial en materia normativa y regulativa. Asimismo, durante esta década habrán de desaparecer los grupos parlamentarios de oposición, lo que contribuyó a fortalecer ese tipo de federalismo.³⁹⁶

Todas estas acciones del gobierno de Díaz no pasaron inadvertidas para los autores analizados, como por ejemplo Bulnes, quien aludió a las diversas estrategias que llevó a cabo con la finalidad de fortalecer el poder federal y presidencial. Al respecto, se refirió a la manera como impuso la paz al ejercer el poder de manera astuta a partir de diversas acciones, como la nulificación de próceres bélicos, posterior a 1877, al dejar que los altos militares se volvieran gobernadores, restándoles con ello su respectiva fuerza en el mando militar de sus correspondientes ejércitos, reasignando a los oficiales de circunscripción, y sustituyéndolos además por militares afines al Ejecutivo.

Asimismo, expuso cómo “descaudilló” al ejército al suprimir a los grandes mandos, dividió al país en doce zonas militares y en jefaturas de armas, y usó a la prensa en tal operación. Igualmente, dio cuenta de la manera como impuso a sus incondicionales en los gobiernos de los estados, reforzó al ejército federal bajo su control, otorgó un sueldo generoso a los militares que no siguieron en el ejército, incorporó a una mayor cantidad de miembros de la sociedad a la dependencia del presupuesto gubernamental, y destronó a los caciques.³⁹⁷

³⁹⁴ Krauze, Enrique (2002b), p. 306. Ahora bien, no obstante que las elecciones durante el régimen de Díaz no fueron democráticas, éstas demandan un estudio más cuidadoso y detallado para no dejar de entender sus respectivas particularidades, de acuerdo con lo que apunta Carlos Bravo Regidor, entre otros estudiosos en la materia [Bravo Regidor, Carlos (2010), pp. 257-281. Igualmente, véase Bertola, Elizabetta (1999), pp. 177-195].

³⁹⁵ Luna Argudín, María (2006), p. 23.

³⁹⁶ *Ibidem*, pp. 23 y 300-400.

³⁹⁷ Bulnes, Francisco (2013), pp. 33-39, 41-45.

Igualmente, Bulnes aludió a la política de conciliación que tuvo Díaz en el poder, la cual se mostró hacia el clero, la clase rica, y los católicos, y se refirió al uso de las jefaturas políticas, al desarme de las autoridades de los pueblos, a la persecución de los caudillos, a “desheroicizar” a las legiones militares potencialmente conflictivas, a descabezar un ejército y tornarlo burgués, antimilitar y descorazonado, lo que ocasionó, a la postre, que su régimen fácilmente se desmoronara, más allá de la acción de la Revolución.³⁹⁸

Hacia estas décadas de 1880 y 1890, Eduardo Ruiz Álvarez —el tercer autor que se pronunció explícitamente sobre el régimen federal— publicó su respectivo texto. De entrada, señaló que sólo hay dos tipos de forma de gobierno, a saber: la Monarquía y la República, relegando a la teocracia “ó gobierno de Dios, ejercido por los sacerdotes”, y a la aristocracia “en que el conjunto de nobles ejercía el poder”. A la Monarquía la definió de la siguiente manera:

...es el gobierno de uno sólo y se subdivide en monarquía absoluta y monarquía constitucional. En la monarquía absoluta, llamada también *autocracia*, la soberanía está en manos de una sola persona, Czar, Emperador, Rey o Sultán. Los monarcas, generalmente, han alegado en su favor el *derecho divino* y se han creído de una naturaleza superior á sus súbditos. En la monarquía constitucional la soberanía se comparte entre el rey y el pueblo representado por una ó más asambleas y se ejerce según un sistema de leyes.³⁹⁹

Por su parte, definió a la República como “el gobierno del pueblo y por eso se le llama *democracia*. Es *democracia pura*, cuando el pueblo en masa ejerce el poder, como se vió en las primitivas repúblicas de Grecia, y *democracia mixta*, cuando la nación encomienda el ejercicio de la soberanía á determinados funcionarios elegidos entre sus habitantes”.⁴⁰⁰

Asimismo, identificó a la República unitaria o central “cuando la soberanía se ejerce por un solo gobierno nacional”, poniendo como ejemplo a Francia, y a la República federativa cuando “la soberanía se ejerce por un Gobierno General y por los de Estados particulares que forman, empero, una sola nación”.

Después de esta exposición, Ruiz se pronunció abiertamente a favor de un Estado federal: “Este sistema político [la federación] es una feliz invención de profundos hombres de Estado, en el que, por medio de la descen-

³⁹⁸ *Ibidem*, pp. 90-94, 286, 291, 292, 295, 296, 298, 343 y 347.

³⁹⁹ Ruiz Álvarez, Eduardo (1902), p. 171.

⁴⁰⁰ *Idem*.

tralización administrativa, se consigue mejor desempeño de las funciones públicas”.⁴⁰¹

En contrasentido a los argumentos de Rodríguez, Ruiz consideró implícitamente que el federalismo permitía la gobernabilidad en tanto que posibilita el ejercicio del poder público, y posteriormente cerró su defensa a favor del sistema federal desmintiendo que destruya la unidad nacional y produzca choques entre los estados y el centro, en clara crítica implícita a Rodríguez y Lozano.

Asimismo, observó conveniente que el pueblo ejerza la soberanía en un plano federal, a través del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y en un plano estatal, a través de los poderes de las entidades federativas.⁴⁰² Esta postura contrasta también con la crítica de Rodríguez, quien juzgó como artificial y riesgosa la desunión de las poblaciones originariamente vinculadas entre sí.

Casi al finalizar el siglo, Mariano Coronado realizó una somera enunciación de las formas de gobierno surgidas después de la Independencia, sin emitir ningún juicio sobre el particular, hasta llegar a la establecida por la Constitución de 1857, sobre la que únicamente sostuvo que “la república ha parecido siempre un sistema natural entre nosotros, los ensayos de monarquía han fracasado con sangriento desenlace”,⁴⁰³ por lo que no hay un pronunciamiento explícito a favor del régimen federal o central.

Fue hasta el nuevo siglo cuando se pronunciaron los dos últimos autores restantes en torno al federalismo, uno a favor y el otro en contra. En el caso de Bulnes, lo criticó al considerarlo como fuente de “la desorganización y dispersión de la autoridad política”, a partir de la generación de “nuevos centros de poder y liderazgos”, con sus respectivas “redes clientelares y zonas de influencia”.⁴⁰⁴ Para Bulnes, el federalismo, con sus correspondientes cacicazgos, impidió “la centralización del poder y la consolidación de un gobierno nacional”, generando estados que concebían al gobierno federal como su enemigo común.⁴⁰⁵

Y en el caso de Rabasa, quien publicó una vez iniciada la Revolución, se pronunció a favor del régimen federal. Inició su argumentación combatiendo a las críticas infundadas que hasta entonces se habían realizado: “Las objeciones que se han hecho a la adopción del sistema federal en México

⁴⁰¹ *Ibidem*, p. 172.

⁴⁰² *Ibidem*, p. 177.

⁴⁰³ Coronado, Mariano (1899), pp. 97 y 98.

⁴⁰⁴ Pani, Erika (2011), p. 25.

⁴⁰⁵ Citado por Pani, Erika (2011), p. 25.

han sido poco reflexionadas y descansan en supuestos erróneos, referidos al origen de nuestra organización nacional”.⁴⁰⁶

Posteriormente, se pronunció sobre la conveniencia del sistema federal: “el sistema federal era el único que cabía en la nación, y que de entonces acá ha sido inútil y aún dañosa toda discusión sobre el restablecimiento del central”.⁴⁰⁷

No obstante ello, el autor no dejó de observar dificultades en su realización.⁴⁰⁸

Finalmente, Melgarejo y Randolph y Fernández Rojas dejaron de argumentar acerca de cuál era el mejor régimen político *per se*, y más bien fundamentaron su viabilidad al tipo de hombres capaces de materializarlo en la realidad, en un cambio de postura respecto a los anteriores autores. En este sentido, señalaron: “No nos cansaremos de repetir cuantas veces pueda ser oportuno, que todos los sistemas de gobierno conocidos o por descubrir serán tan buenos o tan malos como los hombres que los compongan”.⁴⁰⁹

De este modo, es posible observar que la definición en torno a qué forma de gobierno debía imperar distó mucho de ser unitaria u homogénea en los autores estudiados, y, por tanto, el establecimiento del sistema federal de la Constitución de 1857 siguió presentando posturas encontradas.

II. RELACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES

Otro asunto que significó una crítica al espíritu original de la Constitución de 1857 fue la concepción que tuvieron los autores acerca de cuál de los dos poderes (Ejecutivo o Legislativo) debía tener más facultades, aspecto fundamental para el ejercicio del poder y, por tanto, para la consecución de la gobernabilidad.

La pugna entre el Ejecutivo y el Legislativo constituyó uno de los asuntos más añejos de la historia política del México independiente, marcado de manera primordial bajo la determinación acerca de cuál órgano debía poseer y ejercer más atribuciones.⁴¹⁰ La búsqueda del equilibrio entre ambos poderes fue fuente de inestabilidad durante el siglo XIX.⁴¹¹

⁴⁰⁶ Rabasa Estebanell, Emilio (1912), p. 73.

⁴⁰⁷ *Ibidem*, p. 74.

⁴⁰⁸ *Ibidem*, p. 125.

⁴⁰⁹ Melgarejo Randolph, Luis y Fernández Rojas, José (1917), p. 97.

⁴¹⁰ Al respecto, véase Armenta Calderón, Gonzalo (2002), pp. 23-46.

⁴¹¹ Medina Peña, Luis (2004), p. 40.

La postura de los autores varió también al respecto, ya sea inclinándose a favor del Ejecutivo, por diversas razones y con distintos matices (Castillo Velasco, Rodríguez, Melgarejo Randolph y Fernández Rojas, García Granados, Rabasa, Diego Fernández Torres, Bulnes), o ya pugnando por un equilibrio (Ruiz Álvarez, Coronado). Sin embargo, ninguno se pronunció explícitamente a favor del Congreso, a diferencia de lo que estableció la propia Constitución del 57.

Quienes se pronunciaron a favor del Ejecutivo esgrimieron diversos tipos de argumentos, ya sea para garantizar la marcha de la administración pública (Castillo Velasco), por razones legislativas (Rodríguez, Diego Fernández Torres), por legitimidad política (Rodríguez), para moderar el excesivo poder del pueblo o del Congreso (Melgarejo Randolph y Fernández Rojas), por la debilidad en que quedó el presidente en el ordenamiento constitucional (García Granados), para garantizar la gobernabilidad (Rabasa), y para hacer valer su voluntad (Bulnes).

Las exposiciones de los autores se realizaron en un contexto histórico que fue fortaleciendo al Ejecutivo mediante diversas acciones legales y políticas posteriores a la Constitución de 1857. Antes de su promulgación, resaltan las diferencias que existieron desde la Revolución y el Plan de Ayutla y el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, respecto a la concepción de las facultades que debía poseer el Ejecutivo, y la atmósfera que prevaleció en el Constituyente de 1856 y lo establecido en dicho ordenamiento constitucional.

De conformidad con lo normado en el artículo tercero del Plan de Ayutla, de 1o. de marzo de 1854, el presidente interino quedó investido de amplias facultades “para atender la seguridad de independencia del Territorio nacional, y a los demás ramos de la Administración Pública”. El Plan reformado en Acapulco, el 11 de marzo, incluyó, en este sentido, la restricción de “respetar inviolablemente las garantías individuales”,⁴¹² pero se mantuvo en la misma línea.

Aunado a dichos textos, el Estatuto Orgánico Provisional, del 23 de mayo de 1856, mantuvo esa intención al otorgarle al presidente, en su artículo 81, todas las facultades que “no se señalen expresamente a los gobiernos de los Estados y Territorios”, “conforme al artículo 3o. del Plan de Ayutla”. Al proceder de esa manera, dichos documentos normativos establecieron un poder en cierta forma dictatorial, con la finalidad de asegurar lo proyectado por la Revolución y el Plan de Ayutla. En ese tenor, en la

⁴¹² Tena Ramírez, Felipe (2008), pp. 493 y 497.

comunicación de José María Lafragua, del 20 de mayo de 1856, éste hizo alusión, precisamente, a la dictadura que el Plan le concedió a Comonfort, como presidente sustituto, y que el Estatuto reconoció.⁴¹³

Edmundo O’Gorman apunta que, con esas facultades, “el presidente podía hacer poco más o menos lo que le viniera en gana”, “salvo erigirse en emperador”. Asimismo, señala que la intención de Comonfort fue dejar el gobierno en manos de un Ejecutivo fuerte que pudiera lograr y mantener tanto el orden público como la paz, actuando de manera veloz y sin obstáculos legales, lo cual, a la postre, él no fue capaz de llevar a cabo.⁴¹⁴

Esta intención, aunque justificada por la lógica y el momento que vivía Comonfort, fue paradójicamente en contrasentido, a decir de O’Gorman, de la Revolución de Ayutla (que se erigió en contra del poder absoluto de Santa Anna); era “en teoría profundamente antiliberal”, estuvo imbuida de lo que los revolucionarios decían combatir del grupo conservador y, a la postre, floreció décadas después en la figura de Díaz, con quien vincula el autor a Comonfort. Así, para él, la Revolución de Ayutla abrió la “posibilidad de la creación de un poder dictatorial y omnímodo dentro de la estructura jurídica de la nación”⁴¹⁵ que los liberales constitucionalistas, décadas después, reconocieron como necesaria para imponer la paz y el orden anhelados.

Igualmente, ese poder dictatorial, que se conformó momentáneamente para fines específicos, contrasta con lo que estableció el Congreso Constituyente de 1856 y la Constitución de 1857 en relación con el Ejecutivo, que no sólo no recogieron dicha intención, sino que, por el contrario, diseñaron un poder presidencial en demasía reducido y limitado, en cuanto a sus facultades se refiere. Al respecto, O’Gorman precisa que la asamblea constituyente estuvo caracterizada por un “temor al despotismo personalista”,⁴¹⁶ razón por la cual fueron en contrasentido al Plan de Ayutla. De este modo, la Constitución de 1857 acabó siendo más obra de los liberales puros o radicales que vencieron a los moderados, enfrentados ambos grupos y con posturas diferentes,⁴¹⁷ desde la propia Revolución y el Plan

⁴¹³ *Ibidem*, pp. 509, 510, 520-522.

⁴¹⁴ O’Gorman, Edmundo (1954), p. 175.

⁴¹⁵ *Ibidem*, pp. 175-177 y 204.

⁴¹⁶ *Ibidem*, pp. 203 y 201.

⁴¹⁷ En general, Luis González y González apunta que los moderados “pretendían el rompimiento con la tradición de modo paulatino mientras que aquéllos [los puros] sin orden ni medida” [González y González, Luis (2002), pp. 339 y 340].

de Ayutla,⁴¹⁸ y posteriormente al interior del Congreso Constituyente de 1856.⁴¹⁹

O’Gorman deja ver entonces que mientras que la Revolución y el Plan de Ayutla pretendieron erigir un Ejecutivo fuerte para hacer frente a la situación, la Constitución de 1857 se basó en la corriente histórica de la desconfianza al poder unipersonal providencial, generando un ordenamiento que le restó poderes y le otorgó mayores al Congreso en el marco del utopismo democrático. Por eso, la Constitución, a su parecer, no es hija de la Revolución de Ayutla: es contraria al espíritu de la revolución. Los constituyentes del 56 confundieron o no entendieron el momento histórico, en su alusión a 1824, ni recogieron las experiencias que trajo consigo dicha época. Habrán de pasar muchos acontecimientos más (Guerra de Reforma, Intervención francesa, Segundo Imperio) para que observen la necesidad de una dictadura constitucional republicana. Y la dictadura porfirista, a decir del autor, es “la síntesis, liquidación y superación” del diálogo entre esas dos corrientes históricas nacionales: el utopismo mesiánico-providencialista (que estaba en Iturbide) de un solo hombre *versus* el utopismo teológico-democrático (que estaba en Hidalgo y Morelos).⁴²⁰

Aguilar Rivera señala que el diseño constitucional del 57 fue defectuoso y motivó la pugna entre los poderes, a partir del peso que se le otorgó al Congreso de la República.⁴²¹ Derivado de este diseño se quebró el equilibrio entre poderes, según el autor, en dos puntos: *a*) en lo referente a la representación de las entidades federativas, y *b*) respecto a la estabilidad entre los poderes.⁴²² Y es que dicha Constitución generó un diseño unicameral,

⁴¹⁸ Tena Ramírez, Felipe (2008), pp. 489, 490 y 492; Tena Ramírez, Felipe (1954), pp. 299, 301, 303, 307, 308, 313 y 315.

⁴¹⁹ En este sentido, Andrés Serra Rojas señala: “La lucha en el Constituyente de 1856-1857, pone de manifiesto a qué grado había llegado la lucha del partido liberal en sus dos fracciones y de ellos contra el conservador” [Serra Rojas, Andrés (2004), p. 152]. Igualmente, Martínez Báez apunta: “La obra del Congreso Constituyente de 1856-1857 fue muy penosa y difícil por la división que desde su principio marcó en dicha asamblea, al reproducirse en su interior el choque de las ideas y de las tendencias políticas...” [Martínez Báez, Antonio (1957), p. 573].

⁴²⁰ O’Gorman, Edmundo (1954), p. 204.

⁴²¹ En este sentido, explica: “No sólo se trata de que la Constitución de 1857 fuera particularmente defectuosa (lo era), sino que el modelo constitucional que siguió propiciaba el enfrentamiento entre poderes, independientemente de quiénes fueran los actores políticos. La constitución modificó deliberadamente el peso relativo asignado a las ramas de gobierno, pues adoptó la teoría de la supremacía legislativa. Así, no se establecieron mecanismos efectivos para contener los abusos de las ramas de gobierno al tiempo que se hizo a una de ellas más poderosa que las otras dos” [Aguilar Rivera, José Antonio (2000), p. 103].

⁴²² *Ibidem*, p. 106.

sobrecargando al Legislativo de facultades —resultado de la concepción de que era el auténtico y único representante y depositario de la soberanía—, con la finalidad de imponerse al Ejecutivo y, con ello, evitar el despotismo del que venían saliendo y al que combatieron.⁴²³ Esto fue así a partir de la idea que tuvieron los constituyentes del 56 sobre el Congreso⁴²⁴ y las funciones que le fueron otorgadas, gracias a las cuales el Ejecutivo quedó sumamente debilitado.⁴²⁵

Por ello, y en respuesta y contraposición a la Constitución de 1857, uno de los motivos del Plan de Tacubaya de Félix Zuloaga se dirigió, precisamente, a las limitaciones en las que había quedado el Ejecutivo.⁴²⁶

Posteriormente, durante el primer gobierno de Juárez (1858-1861), ya Medina Peña da cuenta de la falta de colaboración entre el Congreso (dominado por diversas facciones: juaristas, lerdistas, iglesistas y porfiristas) y el Ejecutivo, que le impidió la conformación de un gabinete estable, derivado de que el Poder Legislativo negaba licencia a los diputados invitados por el presidente para sumarse como secretarios de Estado.⁴²⁷

Por tal razón, el propio Juárez y después Lerdo de Tejada fueron los primeros que hicieron la crítica a la Constitución de 1857, en lo referente al desequilibrio en que quedaron los poderes públicos,⁴²⁸ lo que motivó que el primero pretendiera reforzar al Poder Ejecutivo; sin embargo, esa tarea no la pudo concluir, derivado de su fallecimiento.⁴²⁹ No obstante ello, tanto él como los presidentes posteriores intentaron introducir cambios para fortalecer al poder presidencial en diversos aspectos, como la restricción a ciertas facultades del Congreso, el veto legislativo y la introducción del Senado de

⁴²³ Medina Peña, Luis (2004), p. 298. Al respecto, apunta Labastida: “En el dictamen del proyecto [de la Constitución de 1857] se hizo una enérgica defensa del estado de derecho como estandarte contra el autoritarismo presidencial...” [Labastida, Horacio (1999), p. 257].

⁴²⁴ Sobre este punto, señala María Luna Argudín: “En el ámbito doctrinario, el Constituyente de 1856, al definir las funciones del Congreso, estableció que el Poder Legislativo debía controlar y moderar la acción del presidente por medio de la actividad legislativa” [Luna Argudín, María (2006), p. 19].

⁴²⁵ Gamás Torruco, José (2007), p. 329; Cosío Villegas, Daniel (1957), p. 553.

⁴²⁶ Cruz Barney, Óscar (2011), p. 17.

⁴²⁷ Medina Peña, Luis (2004), pp. 281 y 298.

⁴²⁸ Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 44.

⁴²⁹ Al respecto, señala Medina Peña: “Pero el carisma heroico termina por gastarse, por evaporarse rápidamente; por ello Juárez emprendió una tarea que no pudo terminar: la construcción de arreglos políticos para estabilizar y darle continuidad a la autorizada nacional. Los mismos fines juaristas de hacer duradera esa autoridad y de fortalecer el Poder Ejecutivo federal, los conseguiría después Porfirio Díaz ampliando el camino trazado por Juárez mediante la construcción del sistema político” [Medina Peña, Luis (2010), p. 38].

la República,⁴³⁰ logradas estas dos últimas durante el gobierno de Lerdo de Tejada.⁴³¹

En este sentido, Juárez creó una “autocracia presidencial”,⁴³² y “fue un convencido de la autoridad presidencial”,⁴³³ frente a un país en condiciones en demasía desfavorables, con un partido político dividido y una crisis ministerial.⁴³⁴ En esto mismo coinciden María del Refugio González y José Antonio Caballero,⁴³⁵ quienes señalan que a partir de la República Restaurada se generó una centralización del poder mediante el reforzamiento de la Federación, que derivó de la manera como se gobernó, así como del conjunto de reformas constitucionales que se llevaron a cabo para tal fin.

A decir de los autores, tal centralización se dio de 1873 a 1912, “en el proceso de adaptar el poder liberal a la realidad social mexicana”. Para ellos, el modelo liberal que pretendió imponer la generación de la Reforma “no pudo ser aplicado en sus términos originales”, en tanto que “el país conservaba buena parte de las características del antiguo régimen”,⁴³⁶ lo que coincide con lo señalado por Hale respecto a la falta de instituciones que no permitieron la implementación del liberalismo europeo.

Para González y Caballero esto fue lo que ocasionó que se modificaran competencias y atribuciones conformando un modelo central autoritario, que se reflejó en la limitación a la división del poder, los derechos del hombre, y los poderes estatales, en correspondencia con la realidad imperante del momento histórico.⁴³⁷ Coincidió con todo este señalamiento sostenido, a

⁴³⁰ Pani, Érika y Gómez Galvarriato, Aurora (2009), pp. 98 y 99; Krauze, Enrique (2002b), p. 285.

⁴³¹ González, María del Refugio y Caballero Juárez, José Antonio (2004), p. 18. Asimismo, Carpizo, Jorge (2009), p. 9; Sayeg Helú, Jorge (1996), pp. 388-395.

⁴³² Brading, David A. (2011), p. 127.

⁴³³ Lira, Andrés (2010b), p. 150.

⁴³⁴ En relación con este estado, Érika Pani y Aurora Gómez apuntan: “Al finalizar la guerra en contra de la intervención y el Imperio, los liberales dirigidos por Benito Juárez enfrentaban grandes desafíos. El país estaba devastado, desunido y aislado del contexto internacional” [Pani, Érika y Gómez Galvarriato, Aurora (2009), p. 97]. Pantoja Morán, por su parte, señala: “La entrada de Juárez a la capital de la República, el 11 de enero de 1861, marcó el inicio de un gobierno que se enfrentaba a serios problemas que, a más de los que eran secuela de una guerra cruenta y prolongada, significaban graves obstáculos en la marcha de la administración: una seria divergencia de pareceres dividía las mismas filas del Partido Liberal... Una crisis ministerial, expresada en la renuncia de varios integrantes del equipo de gobierno, fue la respuesta a algunas de las primeras medidas tomadas...” [Pantoja Morán, David (2007), p. 776].

⁴³⁵ González, María del Refugio y Caballero Juárez, José Antonio (2004), pp. 6, 16-20.

⁴³⁶ *Ibidem*, pp. 6 y 16.

⁴³⁷ *Ibidem*, p. 17.

mi parecer, en las modificaciones formales o informales que se fueron dando en la concepción, estructura y dinámica del poder, expuestas en cada uno de los capítulos del presente trabajo, y de las cuales los autores no fueron ajenos, referentes a la manera de concebir al pueblo y la soberanía popular; el desarrollo del *sistema político*, la reelección presidencial, el control del Congreso a través del Senado de la República, la limitación de los derechos individuales y la implementación del orden, entre otras.

Producto de esta centralización, el Ejecutivo fue concentrando poder; lo que generó que el presidente se constituyera “como el eje central del sistema a expensas de los caciques locales, las autonomías regionales y los poderes de los estados”,⁴³⁸ conforme se fue desarrollando el *sistema político* porfirista. Esta centralización del poder trajo como consecuencia el fortalecimiento del Ejecutivo federal, que se logró “al margen del orden constitucional, a través de la intervención en la política electoral y estatal, y el recurso al estado de excepción y a las facultades extraordinarias”.⁴³⁹

Durante este periodo se publicaron las obras de Castillo Velasco, Montiel y Duarte, Ramón Rodríguez y José María Lozano. Llama la atención que quienes se pronunciaron durante la República Restaurada (Castillo Velasco y Rodríguez) apelaran al robustecimiento del Ejecutivo, otorgándole mayores facultades y, posteriormente, quienes publicaron durante el Porfiriato, en el siglo XIX, se inclinaron por un equilibrio entre dicho poder y el Legislativo, en contraposición a la dinámica de poder que existió en cada uno de esos periodos.

En este sentido, es probable que las experiencias históricas de cada época influyeran para que dichos autores tuvieran tales consideraciones, si se toma en cuenta que, a lo largo de la República Restaurada, Juárez y Lerdo de Tejada intentaron fortalecer al Ejecutivo mediante diversas medidas legales, sin conseguirlo del todo, y a lo largo del régimen de Díaz, éste logró adjudicarle más poder a la figura presidencial. Así, los pronunciamientos de Castillo Velasco y Rodríguez todavía participarían de los intentos de reforzamiento presidencial, mientras que los de Ruiz Álvarez y Coronado apuntarían más hacia un equilibrio entre los dos poderes imperantes y en lucha permanente durante el XIX.

⁴³⁸ Meyer, Lorenzo (1996), p. 19. En relación con este presidencialismo en desarrollo, Meyer señala: “Pero el triunfo militar de un partido sobre otro —la eliminación del oponente— y la férrea voluntad de poder de Juárez dieron por resultado algo muy distinto a lo que previeron los constituyentes del 57. Porfirio Díaz se montaría sobre esa ola presidencialista en ascenso...” [Meyer, Lorenzo (1996), p. 20].

⁴³⁹ Pani, Erika (2013), p. 182.

Castillo Velasco estuvo consciente de lo difícil que fue, en la práctica, la implementación de la división de poderes, y de su importancia para la consecución de la gobernabilidad. En este sentido, sostuvo:

...una de las garantías, quizá la principal, de la estabilidad de las instituciones públicas depende de la acertada división de poderes – Que debe haberla, es una verdad que no puede ponerse en duda ¿Cómo? Esa es la grave dificultad, porque el aislamiento absoluto, la separación perfecta de los poderes, sería no solo un mal, sino un peligro constante para la libertad, y peligro que dentro de breve tiempo se convertiría en su completo aniquilamiento. Una desacerada división de los poderes produciría exactamente el mismo resultado, aunque con diversos preliminares.⁴⁴⁰

En otro momento ahondó sobre la dificultad de la división de poderes en la práctica:

La dificultad consiste en la manera con que en la práctica de ese principio hayan de ser divididos. Una división absoluta, aisladora, por decirlo así, que no permita ningún contacto entre los poderes, sería un mal lejos de ser un bien. No estando completo ninguno de los poderes, siendo cada uno de ellos una fracción del poder supremo del pueblo, cada uno buscaría en sí mismo los recursos para completarse y la invasión del poder sería casi inevitable. La dictadura y el despotismo serían la consecuencia inmediata de esa invasión.⁴⁴¹

Por otra parte, se refirió al divorcio permanente entre lo normado y lo vivido en la realidad (“Cuántas veces hemos proclamado nosotros tan bellas máximas, y cuántas el ejecutivo y el legislativo han transgredido sus límites”),⁴⁴² y dio cuenta de la inexistencia de la división de poderes en la historia nacional: “Si buscamos en la historia de los gobiernos uno en el cual haya estado perfectamente separados los poderes no lo hallaremos, por mas extraña que parezca esta aserción”.⁴⁴³

Derivado de esa inexistencia, sostuvo que en la historia del país la dictadura ejercida por un individuo ha sido frecuente, y advirtió de los riesgos que existen cuando no se divide adecuadamente el poder, entre ellos que uno acabe absorbiendo a los otros dos, con la respectiva pérdida de la libertad y el naufragio de las instituciones.⁴⁴⁴

⁴⁴⁰ Castillo Velasco, José María (1871), pp. 112 y 113.

⁴⁴¹ *Ibidem*, p. 112.

⁴⁴² *Ibidem*, p. 109.

⁴⁴³ *Ibidem*, p. 110.

⁴⁴⁴ *Ibidem*, pp. 116 y 113.

Por ello, consideró importante realizar la división del poder de una manera correcta y otorgarle más atribuciones a alguno de los tres poderes, ya que, a su consideración, la separación absoluta conlleva una guerra entre los mismos.⁴⁴⁵

De acuerdo con su razonamiento, se pronunció porque el Ejecutivo sea el poder que tenga mayor fuerza, tanto a nivel federal como estatal:

El poder ejecutivo, así en los Estados como en la Federación, está investido de tanta fuerza, que por la naturaleza misma de las cosas se ha de sobreponer á los otros poderes; pero esa fuerza nace precisamente de la suma de los objetos ó asuntos que son de su competencia. La administración pública tiene por objeto, como el derecho, las personas, las cosas y las acciones... He ahí por qué el poder ejecutivo tiene tanta fuerza como se ha dicho: he ahí por qué no solo la tiene, sino que es indispensable que la tenga, sino que es indispensable concedérsela, si de algo ha de servir la administración pública.⁴⁴⁶

En otro espacio confirmó su inclinación por el Ejecutivo, derivado de las funciones y objetivos que tiene en el marco de la función pública: “Mas entretanto que se establezcan otros medios para que el pueblo ejerza el poder ejecutivo, parte del público, es evidente que no conviene hacer impotente al ejecutivo, sino que debe tener todos los medios de acción necesarios para cumplir acertadamente con los deberes que le impone la naturaleza del mismo poder...”⁴⁴⁷

No obstante ello, Castillo Velasco consideró que el Congreso debía limitar o tener mayor control sobre los secretarios de Estado del Ejecutivo, aun cuando éste tenga el derecho de nombrarlos y removerlos.⁴⁴⁸

El segundo autor que se pronunció también a favor de otorgar mayores facultades al ejecutivo fue Ramón Rodríguez, sólo que, a diferencia de Castillo Velasco, su argumento principal se centró en las funciones legislativas, en particular en lo referente al ejercicio del derecho de veto que tiene en materia de expedición de leyes:

Si la sociedad constituye representante de todos sus intereses generales a un solo individuo, es indispensable que este, en nombre de los intereses que representa, concorra con su voto a la formación de las leyes, y que este voto, en

⁴⁴⁵ *Ibidem*, p. 110.

⁴⁴⁶ *Ibidem*, p. 189.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, p. 190.

⁴⁴⁸ *Ibidem*, pp. 176 y 178.

caso de ser contrario a la expedición de alguna, surta el efecto de impedir ó cuando menos de retardar su publicación.⁴⁴⁹

Para fundamentar su inclinación explicó los diversos tipos de veto que a su consideración existen: absoluto (al “impedir absolutamente la expedición de alguna ley”) y suspensivo (al suspenderla temporalmente “mientras es aprobada por mayor número de representantes o haya transcurrido un tiempo determinado, insistiendo en su publicación el mismo número de votantes”), criticando el primero y justificando el segundo, mostrando con ello una postura moderada.

Al justificar el veto suspensivo, Rodríguez rebatió las críticas provenientes de principios democráticos y liberales en torno a la manera como procedería el Ejecutivo con dicha facultad:

Bajo el punto de vista de los principios, la creen inaceptable, porque juzgan que investidos de ellas el jefe del ejecutivo, invadirá la esfera de acción del poder legislativo, haciendo ilusoria la división de poderes. Esta razón se desvanece solo con tener presente que el ejecutivo en virtud del veto, no puede expedir ninguna ley, sino solamente impedir que se den las que a su juicio sean perjudiciales a los intereses de la nación. La independencia con que deben funcionar los poderes públicos, lejos de comprometerse por el ejercicio de esta facultad, creo que se garantiza mejor y se hace más práctica que cuando se priva de ella al poder ejecutivo, porque si este carece de facultad para impedir alguna vez la ejecución de las determinaciones del legislativo, está de hecho sometido a él y bajo su más absoluta dependencia, obligado a cumplir y ejecutar hasta sus resoluciones injustas o anticonstitucionales.⁴⁵⁰

Por ello, consideró insostenible que el Ejecutivo se oponga sin reparo y por mero capricho a la “expedición de leyes sabias y justas”, y se refirió a la Unión Americana y a Inglaterra como ejemplos en los que la historia comprueba que los funcionarios que han tenido dicha atribución no han abusado de ella. Más bien, reiteró su defensa al ejercicio del veto presidencial como un mecanismo preventivo “contra las ideas de usurpación o extralimitación de facultades que pudieran abrigar los depositarios del poder legislativo”. Y es que, para Rodríguez, existe menos peligro en suspender la expedición de una buena ley a la promulgación de una mala, inestable y vacilante, razón por la cual el presidente debe conservar esa facultad.⁴⁵¹

⁴⁴⁹ Rodríguez, Ramón (1875), p. 204.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, p. 206.

⁴⁵¹ *Ibidem*, pp. 206-208.

A su parecer, el Poder Ejecutivo posee más representatividad popular que los titulares del Poder Legislativo, derivado de la conformación del voto que cada uno recibe, lo que constituye una postura diferente al espíritu popular que reinó durante el Constituyente de 1856:

Si se tiene en cuenta que este poder [legislativo] está compuesto de representantes del pueblo, es necesario a la vez tener presente que también el jefe del ejecutivo es representante de ese mismo pueblo, y que si cada miembro del poder legislativo ha sido electo por el voto de cuarenta o cincuenta mil individuos, el jefe del ejecutivo lo ha sido por el de la mayoría de toda la nación.⁴⁵²

Por tanto, le otorgó más poder al Ejecutivo que a los diputados:

Este representante distinguido del pueblo, este ciudadano a quien la sociedad inviste tal vez inconsideradamente de un poder enorme, de inmensas facultades, y a quien hace responsable muy principalmente de la paz y prosperidad de la república, es un verdadero rey de burlas cuando su voto u opinión se menosprecia y nulifica como muchas veces se ha visto por el voto de un simple diputado electo por cuarenta mil habitantes de pequeños pueblos o aldeas, representante de sus pequeños intereses y poco conocedor de los de la República en general.⁴⁵³

En este sentido, definió al Legislativo como la representación de la inteligencia de la sociedad, al Judicial como su conciencia, y al Ejecutivo como “la representación de la voluntad social puesta en acción”, por lo que este último debe “cumplir y ejecutar lo que el primero acepte como bueno y lo que el segundo determine como justo”.⁴⁵⁴

Finalmente, Rodríguez consideró más “peligroso e inconveniente” que el Poder Legislativo posea las mismas facultades que tiene el Ejecutivo, y, en todo caso, para no incurrir en un poder extraordinario, se pronunció porque los diversos ramos del poder presidencial se dividan en tantos individuos deban haber, para el cumplimiento de sus respectivos asuntos, para generar una adecuada administración pública, estableciendo para cada uno, de manera clara y explícita, las facultades y atribuciones que les corresponde.⁴⁵⁵

Esta postura se asemeja mucho a la de Castillo Velasco, en el sentido de acotar los límites de la administración pública, como brazo ejecutor de

⁴⁵² *Ibidem*, p. 207.

⁴⁵³ *Ibidem*, pp. 207 y 208.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, pp. 211, 212 y 231.

⁴⁵⁵ *Ibidem*, pp. 214 y 215.

la voluntad del Ejecutivo. Respecto a éste, Rodríguez se pronunció a favor de que posea las suficientes para el desempeño de sus funciones y la buena marcha de los negocios públicos, sin incurrir en un poder absoluto.⁴⁵⁶

Hacia la década de 1880, la división de poderes fue siendo cada vez más inexistente ante la “inhibición de facultades del Legislativo” y la prevalencia del Ejecutivo en la “reordenación del espacio económico”.⁴⁵⁷ También los científicos, expresados en *La Libertad*,⁴⁵⁸ participaron de la misma intención de fortalecer al Ejecutivo, en particular Justo Sierra,⁴⁵⁹ quien proponía reforzar el poder administrativo, otorgar poder de veto al presidente de la República, dotándole de facultades legislativas (en la misma línea de Rodríguez) y establecer la irresponsabilidad política presidencial.⁴⁶⁰

En 1888 apareció la primera edición del texto de Eduardo Ruiz, quien concibió la división de poderes en el marco de la limitación de facultades establecidas en la Constitución, tanto en lo que le corresponde a la Federación como lo que le es propio a los estados, y expuso ejemplos en los que, en algunos países, el Legislativo domina al Ejecutivo o viceversa, y se pronunció porque eso no deba suceder en México.⁴⁶¹

Para él, el Congreso no es omnipotente, sino que está limitado por la Constitución, por la ley y por los otros dos poderes, por lo que consideró importante que el Congreso quedara limitado por el marco normativo, como escudo contra las mayorías que, en ocasiones, comenten injusticias; a su parecer:

...en un gobierno constitucional como el nuestro, la ley tiene un carácter público de la mayor importancia... es un escudo contra una mayoría apasionada ó injusta. Si en un arrebato producido por el espíritu de partido ó por otros móviles igualmente insensatos, una mayoría parlamentaria, de acuerdo con el Ejecutivo, ó despreciando las observaciones de éste, expidiere una disposición que no tuviera los caracteres que hemos dicho, sería ese acto una regla de conducta, concediendo un derecho, imponiendo un deber ó estableciendo una relación, sería ley, pero ley inconstitucional por salir sus prescripciones del espíritu de la Constitución.⁴⁶²

⁴⁵⁶ *Ibidem*, p. 213.

⁴⁵⁷ Luna Argudín, María (2006), p. 296.

⁴⁵⁸ Al respecto, véase Méndez Pérez, Juan Ramón (2009), pp. 125-172; Lira, Andrés (2014), p. 296.

⁴⁵⁹ Zea, Leopoldo (2011), p. 275.

⁴⁶⁰ Hale, Charles (2002), pp. 91 y 92; Cosío Villegas, Daniel (1998), pp. 30, 31, 42 y 44.

⁴⁶¹ Ruiz Álvarez, Eduardo (1902), pp. 178, 179, 231 y 232.

⁴⁶² *Ibidem*, pp. 192 y 193.

No obstante lo anterior, se inclinó a favor de ciertas facultades del Legislativo, a través de las cuales también quedara limitado el Ejecutivo, con la finalidad de no incurrir en un gobierno despótico o tiránico. Entre otras, observó válido que los diputados calificaran la elección del presidente de la República, los magistrados y los senadores por el Distrito Federal, así como calificaran y decidieran sobre las renunciaciones de los dos primeros, tema largamente discutido y controvertido a lo largo del siglo XIX, en tanto fuente de inestabilidad política. Consideró también que el Senado limitara el poder del presidente en lo referente a los nombramientos de ministros, diplomáticos, cónsules y empleados federales diversos.⁴⁶³

De este modo, se manifestó porque al Ejecutivo no se le proporcionaran muchos poderes, pero tampoco escasos, por lo que observó conveniente la posesión de facultades equilibradas:

...la acción eficaz y la buena dirección de los asuntos públicos de todo país depende, en la mayor parte, de la autoridad que se confía al Ejecutivo. Si se le conceden grandes poderes, puede invadir la esfera de los otros departamentos en que se deposita el ejercicio de la soberanía, si por temor al despotismo se le señalan pocas y restringidas atribuciones, puede caer en la debilidad y hasta en la inacción. Debe, por lo tanto, buscarse un justo medio, el que sea adecuado puramente á la naturaleza de la institución...⁴⁶⁴

Finalmente, Mariano Coronado otorgó a los tres poderes igual relevancia, no obstante sean distintas sus respectivas atribuciones:

Los tres poderes que reconoce nuestra Constitución, y que responden á las tres funciones cardinales de la soberanía, aunque iguales en importancia y dignidad no lo son por la naturaleza de sus atribuciones... Decíamos que son iguales, de suerte que ninguno debe pretender dominar á los otros ni invadir atribuciones ajenas, los tres, en su órbita constitucional, son indispensables para que funcione con perfección el mecanismo político.⁴⁶⁵

En el marco de lo anterior, Coronado sostuvo que, en determinados casos, alguno de los poderes desempeña funciones propias de los otros dos, mostrando diversos ejemplos al respecto,⁴⁶⁶ por lo que tal división “no es absoluta”.

⁴⁶³ *Ibidem*, pp. 272 y 276.

⁴⁶⁴ *Ibidem*, p. 285.

⁴⁶⁵ Coronado, Mariano (1899), p. 106.

⁴⁶⁶ *Ibidem*, p. 107.

Con este último autor se cierran las exposiciones de un conjunto de argumentos esgrimidos durante la República Restaurada y el Porfiriato, centrados en la prevalencia del Ejecutivo sobre el Legislativo, o en un equilibrio entre ambos, en contrasentido con el espíritu de los constituyentes de 1856. En el siglo XX, se pronunciaron Bulnes, Melgarejo y Randolf y Fernández Rojas, Rabasa y Diego Fernández Torres. Todos, sin excepción, consideraron conveniente que el Ejecutivo tuviera mayores facultades, por distintas razones, a diferencia de los autores anteriores, cuyas posturas fueron encontradas, conforme a lo ya expuesto.

Iniciado el siglo, el *sistema político* de Díaz había logrado una disminución considerable en la pugna entre el Legislativo y el Ejecutivo, la cual estuvo presente a lo largo de varias décadas del siglo XIX. Tal disminución fue posible mediante la designación de los diputados y senadores titulares por parte del propio Díaz,⁴⁶⁷ con sus respectivas consecuencias favorables y desfavorables, pues, de acuerdo con Medina Peña, este proceder político terminó perjudicando a la postre a Díaz porque anuló “la participación ciudadana en el acto electoral de primera instancia”.⁴⁶⁸

En este nuevo siglo continuaron las modificaciones constitucionales que se venían dando en las décadas pasadas, dirigidas a centralizar el poder a favor del Ejecutivo, diseñando un modelo político de corte autoritario. En esta primera década, las modificaciones jurídicas normaron, entre otros asuntos, la sustitución del presidente de la República por el vicepresidente (quitándole poder al Legislativo), y ciertas funciones del Poder Judicial, con la creación de un procurador general de la República, nombrado por el Ejecutivo.⁴⁶⁹

Hacia 1906, y con un mirador temporal mucho más amplio, García Granados se refirió a la disputa histórica entre ambos poderes, enmarcada por acciones de índole legal y electoral por parte de los mismos:

⁴⁶⁷ Medina Peña, Luis (2004), pp. 294-298. En este sentido, señala Medina Peña que “el arreglo tuvo un impacto institucional en la medida en que introdujo disciplina política en el Congreso general. Sin necesidad de reformar la constitución, Díaz resolvió en los hechos uno de los problemas cruciales relativos al equilibrio de poderes que había venido atosigando al país desde 1824” [Medina Peña, Luis (2004), p. 337].

⁴⁶⁸ *Ibidem*, p. 338.

⁴⁶⁹ Al respecto, exponen los autores: “Finalmente, dicha sustitución [del Ejecutivo] quedaría en el vicepresidente, en 1904. En forma adicional, se puede señalar que el Poder Judicial Federal vio mermadas sus facultades, en 1900, al sustituirse el fiscal y el procurador general de la Suprema Corte de Justicia por un procurador general de la República, designado por el Ejecutivo federal” [González, María del Refugio y Caballero Juárez, José Antonio (2004), p. 18].

De la subordinación del Ejecutivo al Legislativo, que las leyes constitucionales implican, ha resultado en México siempre un antagonismo fatal entre estos Poderes, procurando el segundo someter al primero por medio de sus atribuciones legales y el primero al segundo por medio de su influencia en las elecciones. Cada uno de los Poderes siente que el adquirir ó perder el predominio es para él cuestión de vida ó muerte y la armonía fecunda entre los poderes se hace imposible.⁴⁷⁰

Después de esta observación, se pronunció de manera clara y contundente a favor de la estrategia que ha llevado el Ejecutivo para fortalecerse e imponerse sobre el Legislativo:

Desde que rige la Constitución de 1857, el Ejecutivo ha venido sobreponiéndose más y más á los otros poderes y esta situación no cambiará, mientras no se modifique la ley en el sentido de aumentar sus atribuciones por más que esto parezca un contrasentido; pues al permitir que el Legislativo adquiriese toda la preponderancia que la ley le confiere, el Ejecutivo no haría ni más ni menos que cometer suicidio, y con el suicidio no se debe contar, en el curso natural de los acontecimientos. A nada conducen por lo mismo las declaraciones contra la excesiva preponderancia de ese Poder, si no se procede á corregir el mencionado defecto, que entorpece la acción de nuestro organismo constitucional.⁴⁷¹

Por tal razón, consideró pertinente apuntalar al presidente de la República:

En tales condiciones sería lo más natural... ampliar los poderes del Ejecutivo, para poder ir convirtiendo en una realidad la independencia del Legislativo, sin que esto entorpezca la marcha de la administración pública. Solamente así será posible evitar en lo sucesivo, por una parte los trastornos del orden público, y por otra el "bizantinismo" es decir, la adulación y la bajeza elevadas á sistema por gran número de personas que desean progresar en su carrera política y no encuentran otro medio de lograrlo.⁴⁷²

Antes de concluir, García Granados apuntó que si bien podía seguir vigente la Constitución de 1857, era necesario llevar a cabo las reformas necesarias para que se mantuviera útil en el nuevo escenario nacional.⁴⁷³

⁴⁷⁰ García Granados, Ricardo (1906), p. 45.

⁴⁷¹ *Idem.*

⁴⁷² *Ibidem*, pp. 125 y 126.

⁴⁷³ *Ibidem*, p. 133.

Previo a la publicación de su texto (1906), se había gestado una última reforma al artículo 78 constitucional, el 6 de mayo de 1904, que establecía la ampliación del periodo presidencial, de cuatro a seis años, misma duración considerada para la Vicepresidencia de la República.⁴⁷⁴

Los siguientes autores publicaron después del régimen porfirista y, aun así, siguieron criticando el diseño institucional de la Constitución de 1857, pronunciándose a favor del Ejecutivo. De entrada, Rabasa apuntó sobre la permanente tensión entre los dos poderes y la intención de apropiarse de más facultades, por cada uno de ellos, con base en la representación popular:

...el hecho de compartir dos órganos distintos la representación de la voluntad del pueblo, crea entre ellos un antagonismo inevitable, y origina la dificultad mayor para mantenerlos constantemente dentro de los límites que están establecidos. Pugnando cada uno por ensanchar su acción a costa del otro, el Legislativo propende a convertir el gobierno en anarquía congresional y el Ejecutivo a llevarlo a la dictadura...⁴⁷⁵

En este sentido, apuntó que la “estabilidad del gobierno” radica en “la función armónica de los departamentos que crea la Constitución”. Sin embargo, reconoció que el problema al respecto se centra en lograr un “equilibrio de las fuerzas que lo constituyen”, con la finalidad de que una no se sobrepase y destruya a las otras, tornándose una “fuerza opresora”.⁴⁷⁶

Partiendo seguramente de su experiencia política y legislativa, así como de su conocimiento histórico, Rabasa advirtió sobre la imposibilidad de un régimen parlamentario o de gabinete por la falta de condiciones para tal fin: “El sistema parlamentario o de gabinete no puede implantarse en este país, porque nos faltan para él elementos que nunca hemos tenido y otros que todavía no tenemos”.⁴⁷⁷

Con tal afirmación cuestionó la idea constitucional del 57 que consideró viable el predominio del Legislativo en la dinámica del poder público, y se inclinó implícitamente a favor del Ejecutivo como un mal necesario, para garantizar la gobernabilidad nacional:

El Congreso nacional, cada vez que ha podido, ha mostrado su tendencia agresiva e invasora contra el Ejecutivo. Está en la naturaleza de la institución. El Ejecutivo, previendo la amenaza, ha absorbido al Poder Legislativo y ha

⁴⁷⁴ Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 715.

⁴⁷⁵ Rabasa Estebanell, Emilio (1912), p. 140.

⁴⁷⁶ *Ibidem*, p. 138.

⁴⁷⁷ *Ibidem*, p. 180.

creado la dictadura. Las deficiencias de la Constitución colocan, pues, al país entre la dictadura presidencial y el despotismo anárquico del Congreso, y por eso las clases conscientes del pueblo, por algo como un instinto de conservación, han aceptado el Ejecutivo, que asegura la vida a costa de las libertades, lo han sostenido con un acuerdo tácito, y no han seguido al Congreso, que, por su incoherencia, no da más que libertades teóricas y pone en peligro los intereses materiales y la existencia de la nación.⁴⁷⁸

Esta inclinación de Rabasa, hacia un Ejecutivo fuerte, se manifestó también en el contenido de sus producciones novelísticas⁴⁷⁹ y desembocó en la idea de un régimen presidencialista.⁴⁸⁰

Cinco años después, en 1917, Melgarejo y Randolf y Fernández Rojas criticaron el poder excesivo del Legislativo, descartando implícitamente que dicho poder deba preponderar en la organización entre poderes: “Hacer para un pueblo como nuestro México, del Legislativo un nuevo amo, no teniendo como no tendría razón de ser, por falta de preparación conveniente ni de indicaciones políticas ostensibles, sería exponer a la Patria a las más imprevistas y peligrosas consecuencias”.⁴⁸¹

Y más adelante manifestaron una fuerte crítica al asambleísmo que privó durante una parte del siglo XIX, refiriéndose tácitamente al constituyente de 1856, en una postura similar a la de los científicos:

Asusta reflexionar acerca de lo que podría llegar a ser una asamblea de jacobinos, apasionados, agresivos, intolerantes y más tiranos que nadie, en nombre de la libertad. Los cuerpos colegiados son por su naturaleza irresponsables individualmente como personas morales... El parlamentarismo es seductor por lo que tiene de defensa contra los excesos o defectos del Ejecutivo; pero es enervante de toda acción firme, eficaz y libre de este último poder, lo cual es contraproducente en los pueblos accesibles a la anarquía y el caos político.⁴⁸²

Por ello, consideraron conveniente que el Ejecutivo tenga mayor peso en las relaciones de poder, aunque acotando de manera considerable sus respectivas atribuciones:

Entendemos que restringiendo el cuasi omnímodo poder que han tenido los presidentes, fijando bien sus facultades y obligaciones, y quitándoles toda in-

⁴⁷⁸ *Ibidem*, p. 184.

⁴⁷⁹ Hale, Charles (2011), pp. 49 y 50.

⁴⁸⁰ Cosío Villegas, Daniel (1957), p. 529.

⁴⁸¹ Melgarejo Randolf, Luis y Fernández Rojas, José (1917), p. 104.

⁴⁸² *Ibidem*, pp. 104 y 105.

gerencia en los ramos que no le incumben, además de hacerlos irreelegibles, el actual sistema presidencial en vigor podría prestar buenos servicios patrióticos, permitiendo que quienes asciendan a esa primera magistratura colaboren en la reconstrucción nacional, encauzando al país en el difícil camino del progreso.⁴⁸³

Diego Fernández Torres no ahondó mayor reflexión en torno a este tema y sólo apuntó que, en materia legislativa, era conveniente que el Ejecutivo tuviese poder de veto sobre el congreso, en similar sintonía a la postura de Rodríguez: “La utilidad pública exige que el Presidente tenga facultades legislativas y por eso tiene el veto. La lógica está sacrificada en aras de la utilidad pública”.⁴⁸⁴

Esta intención de limitar la producción legislativa por medio del Ejecutivo, presente en los dos autores, puede leerse como una crítica al espíritu de los constituyentes del 56 si tomamos en cuenta que el Congreso Constituyente y la Constitución de 1857 le otorgaron mayores facultades al Legislativo en materia de veto presidencial, a través del artículo 70.⁴⁸⁵

En el marco de lo anterior, habría que tener presente que, como sucedió con la restauración del Senado, no sería sino hasta la reforma del 13 de noviembre de 1874,⁴⁸⁶ al inciso C del artículo 71, cuando se fue estableciendo una mayor participación del Ejecutivo en la formación de leyes, limitando el poder originalmente otorgado al Legislativo en la Constitución de 1857.

En este sentido, en otro de sus textos (*La Constitución Federal de 1857 y sus reformas. Prólogo de la Confederación cívica independiente*), Diego Fernández propuso el fortalecimiento del veto presidencial, de cara a la elaboración de

⁴⁸³ *Ibidem*, p. 101.

⁴⁸⁴ Diego Fernández Torres, José (1919), pp. 21 y 22.

⁴⁸⁵ Al respecto, apunta Jorge Sayeg: “Y es que la misma pasión democrática que llevó al Congreso Constituyente de 1856-1857 a la supresión del Senado, le haría asimismo, rechazar cualquier principio que pudiese poner cortapisa alguna al Legislativo, al que la propia asamblea constituyente llegó a considerar siempre como «la verdadera representación nacional»; a mayor abundamiento, tratándose de una facultad que, como el veto del Ejecutivo, significa una manera de oponerse a la actuación del Poder Legislativo; pues el derecho de veto no sería, en efecto, sino la oposición que pudiera presentar el Ejecutivo a las leyes emprendidas por el Legislativo” [Sayeg Helú, Jorge (1996), pp. 391 y 392]. Asimismo, señala: “La Constitución habría de consignar en su Artículo 70, de esta suerte, un muy débil principio que, sobre la materia que nos ocupa, se traduciría apenas en una simple opinión del Ejecutivo antes de que una ley fuera definitivamente aprobada. Se rechazó, de manera absoluta, hasta la más mínima posibilidad de que el Ejecutivo pudiera oponerse a la actuación del Legislativo; pues se podía aun prescindir de la opinión de aquél —decía el Artículo 71— en caso de urgencia notoria” [Sayeg Helú, Jorge (1996), p. 393].

⁴⁸⁶ Sayeg Helú, Jorge (1996), p. 393.

la Constitución de 1917.⁴⁸⁷ Más aún, en este contexto, resulta interesante observar que incluso, Diego Fernández, en 1916, se inclinó por la dictadura, con la finalidad de “vigorizar al Ejecutivo, en casos angustiosos y de urgente necesidad”.⁴⁸⁸ En particular, le preocupó la nula intervención del Ejecutivo en la generación de leyes:

La cuestión de los alcances del veto presidencial ha constituido siempre un tema a debate. José Diego Fernández abordó el problema a partir de una comparación de la Constitución propia con la de Estados Unidos... Lo anterior lo llevaba a sostener que si las simples mayorías del Congreso prevalecían sobre las minorías y sobre el veto del Ejecutivo, la legislación sería obra del partido político que dominara el Congreso y, por tanto, la experiencia del presidente y su carácter de Jefe de la Nación, que no de un partido, en nada influirían en las leyes.⁴⁸⁹

Por ello, y para evitar tal falta de participación del Ejecutivo en la formación de las leyes, Diego Fernández propuso la incorporación del veto como una medida de control, y la justificó en el sentido de que hay muchas otras medidas políticas más, a través de las cuales el bien público se suele imponer a la lógica política elemental. En este sentido, la política, a su consideración, no va siempre de la mano de la lógica y sus reglas básicas de pensamiento, sino que a veces obedece a otras formas de razonamiento.

Entre otras medidas *ilógicas*, él destacó las fórmulas numéricas para aprobar una ley en el proceso legislativo frente a la regla de mayoría; la preponderancia del Ejecutivo como un ciudadano excepcional frente a la igualdad de todos ante la ley, y las prohibiciones que tienen los ministros de culto, respecto al voto, frente al derecho de todo ciudadano de votar y ser votado, por mencionar algunos ejemplos,⁴⁹⁰ que requieren de un tratamiento especial para garantizar la consecución de los fines del poder público.

Finalmente, un año después del texto de Diego Fernández, Francisco Bulnes consideró que el Ejecutivo debía centralizar en su persona a los poderes Legislativo y Judicial, así como el de los estados y la prensa, con la finalidad de que su voluntad fuese obedecida, cuidando —eso sí— todas las formas democráticas posibles.⁴⁹¹

⁴⁸⁷ Véase Diego Fernández Sotelo, Rafael (2010), pp. 340-344.

⁴⁸⁸ Hale, Charles (2011), p. 245.

⁴⁸⁹ Diego Fernández Sotelo, Rafael (2010), p. 341.

⁴⁹⁰ Diego Fernández Torres, José (1919), p. 22.

⁴⁹¹ Bulnes, Francisco (2013), p. 98.

Así, es posible observar que, a lo largo de las décadas posteriores a la promulgación de la Constitución de 1857, la mayoría de los diversos autores coincidieron en otorgarle más poder al Ejecutivo, de cara a una realidad política, una experiencia histórica y un diseño normativo que así lo demandó.

III. LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL

La reelección del Ejecutivo federal fue también un asunto abordado por los autores estudiados, y la postura que tuvieron denota un cierto contrasentido al espíritu que existió en el Constituyente de 1856, que pugnó por eliminar la perpetuación en el poder de ejecutivos hegemónicos o todopoderosos. De todos los autores analizados, sólo Melgarejo Randolf y Fernández Rojas, y Diego Fernández Torres se opusieron a la reelección, esto es, los que publicaron su obra después de 1917, ya muy lejos del régimen porfirista.

En relación con lo establecido en la Constitución de 1857, el artículo 78 señaló lo siguiente: “El presidente entrará á ejercer sus funciones el primer de Diciembre y durará en su encargo cuatro años”.⁴⁹² En este sentido, no sólo no dispuso textualmente lo referente a su validez y sus limitaciones, sino que, además, dejó el asunto en sentido ambiguo,⁴⁹³ por lo que, a decir de Carpizo, ésta se consideró posible, de manera indefinida.⁴⁹⁴

En el marco de dicho ordenamiento, Benito Juárez se reeligió en dos ocasiones, a partir de 1867. Habría que recordar que en 1858 asumió la Presidencia de la República ante “la defección de Comonfort” (en su calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia)⁴⁹⁵ y en 1861 en elecciones extraordinarias, realizadas en junio de ese año, para el periodo de 1861 a 1865.⁴⁹⁶

En 1867 se celebraron elecciones en diciembre, de conformidad con la convocatoria expedida en agosto de ese año, en las cuales Juárez fue reelecto

⁴⁹² Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 620.

⁴⁹³ Al respecto, Imer Flores señala, al citar el artículo correspondiente: “Lo anterior, sin decir nada acerca de su reelección y mucho menos de la prohibición de la misma” [Flores, Imer B. (2007), p. 300].

⁴⁹⁴ Carpizo, Jorge (1984), p. 254.

⁴⁹⁵ Tello Díaz, Carlos (2015), p. 162.

⁴⁹⁶ Al respecto, expone Jorge Sayeg: “Don Benito Juárez, ciertamente, tomó posesión de la Presidencia de la República, a consecuencia de elecciones extraordinarias, el 15 de junio de 1861; como es bien sabido, había asumido la primera magistratura ante la infortunada defección de Comonfort, que daría origen a la Guerra de Tres Años, y su periodo de gobierno habría de terminar, en consecuencia, y conforme a lo previsto por el artículo 80 de la Ley Fundamental, el día último de noviembre de 1865” [Sayeg Helú, Jorge (1996), p. 385].

por vez primera, a partir del triunfo que tuvo sobre Porfirio Díaz, y asumió el cargo respectivo para el periodo ahora de 1867-1871.⁴⁹⁷

Hacia 1871 se generó una segunda reelección de Juárez, lograda otra vez frente a Díaz, y ante Sebastián Lerdo de Tejada, para el periodo 1871-1875.⁴⁹⁸ Como consecuencia de tal resultado, Lerdo de Tejada se hizo cargo de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, y Díaz se sublevó el 13 de noviembre a través del Plan de la Noria,⁴⁹⁹ arguyendo el principio de no reelección y a favor de la Constitución de 1857, pero fracasó en el intento, lo cual permitió que Juárez retomara otra vez la Presidencia de la República.

El 18 de julio de 1872, Juárez falleció y, producto de ello, Sebastián Lerdo de Tejada tomó la Presidencia “por ministerio de ley” como presidente de la Suprema Corte y, posteriormente, producto del proceso electoral que lo facultó para el periodo 1872-1877.⁵⁰⁰ Casi al término del mismo, Lerdo de Tejada se reeligió para uno nuevo que terminaría en 1879,⁵⁰¹ lo que motivó, por un lado, el Plan de Tuxtepec⁵⁰² (enero de 1876) de Porfirio Díaz —que volvía a proclamar la no reelección tanto del presidente de la República como de los gobernadores—⁵⁰³ y, por otro lado, la reacción de José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte, de cuyo enfrentamiento entre los dos, Díaz resultó vencedor, y llegó a la Presidencia después de las respectivas elecciones (1877),⁵⁰⁴ e Iglesias, derrotado, dejó el país en 1877.⁵⁰⁵ En ese momento, Díaz tomó un país en grave crisis de gobernabilidad y considerable inestabilidad.⁵⁰⁶

⁴⁹⁷ De acuerdo con la exposición de Serrano Migallón y Cruz Barney, la elección de Juárez, en 1867, se generó a partir de la convocatoria expedida en agosto del 67 y las elecciones celebradas el 8 de diciembre de ese mismo año, gracias a las cuales el Congreso lo declaró presidente constitucional el 20 de diciembre, para el periodo 1868-1871. Véase Serrano Migallón, Fernando (2013), pp. 325-328; Cruz Barney, Óscar (2004), p. 68; Lira, Andrés (2014), p. 290; Garner, Paul (2009), pp. 71-75.

⁴⁹⁸ Lira, Andrés (2014), p. 293.

⁴⁹⁹ Cruz Barney, Óscar (2008), pp. 639 y 640; Garner, Paul (2009), pp. 75-78.

⁵⁰⁰ Cruz Barney, Óscar (2008), p. 640; Cruz Barney, Óscar (2004), p. 70; Sayeg Helú, Jorge (1996), pp. 397 y 398.

⁵⁰¹ Cruz Barney, Óscar (2008), p. 641; Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 331; Lira, Andrés (2014), p. 294.

⁵⁰² Garner, Paul (2009), pp. 81-85.

⁵⁰³ González, Luis (1988), p. 928.

⁵⁰⁴ Cruz Barney, Óscar (2004), p. 70. Para conocer las particularidades de esta elección, véase Ponce Alcocer, María Eugenia (2010), pp. 282-307.

⁵⁰⁵ Cruz Barney, Óscar (2008), p. 641; Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 331.

⁵⁰⁶ Respecto a este panorama adverso, Paul Garner señala: “Para 1876, después de casi una década de gobierno liberal durante la República Restaurada desde 1867, el país carecía aún de las necesidades básicas para lograr la estabilidad política: fronteras claramente

A partir de este momento (muerto Juárez y vencidos Lerdo de Tejada e Iglesias), Díaz tomó el liderazgo del grupo liberal,⁵⁰⁷ lo que resultará muy importante para el tema que nos ocupa porque, derivado de dicho liderazgo y de las distintas circunstancias que habrán de seguir en los siguientes años, el liberalismo adquirió otro rumbo (pragmático, entre 1876 y 1884, y patriarcal, entre 1884 y 1911),⁵⁰⁸ generando con ello una atmósfera conceptual diferente y modificando las percepciones sobre los asuntos aquí analizados.

La llegada de Porfirio Díaz a la Presidencia de la República, y su regreso en 1884, significó, de acuerdo con Eduardo Mijangos,⁵⁰⁹ la posibilidad de mantenerse en el poder durante varios años, a partir de la consecución de dos objetivos afanosamente buscados a lo largo del siglo XIX: la realización de un proyecto económico y la consecución de la paz, bases fundamentales para la justificación de las modificaciones legales que permitieron la reelección, y para el logro de la ansiada gobernabilidad —agregaría por mi parte—.

definidas o seguras, relaciones estables con los vecinos del mismo hemisferio (tanto Estados Unidos como Guatemala) o con Europa. La inestabilidad financiera y fiscal, acrecentada por el problema persistente del endeudamiento externo, seguía siendo un obstáculo importante para el desarrollo económico” [Garner, Paul (2009), p. 87].

⁵⁰⁷ Al respecto, apunta Garciadiego: “Para comenzar, debe quedar muy claro que [Díaz] llegó al poder cuatro años después de la muerte de Juárez, por lo que el grupo liberal estaba acéfalo; esto es, carecía de un líder indiscutido, sobre todo después de que los principales colaboradores directos de Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y José María Iglesias, acababan de dar pruebas claras de no tener las cualidades necesarias para asumir dicho liderazgo. En cambio, Porfirio Díaz pronto se convertiría en el líder del grupo liberal, aunque en un nuevo contexto, nacional e internacional, y con un proyecto que incluía continuidades pero también cambios notables” [Garciadiego, Javier (2014), p. 303]. En este sentido, Cosío Villegas señala: “Cuando la República y el liberalismo triunfaron en 1867 sobre la Intervención y el partido conservador, quedó al frente de los destinos nacionales el grupo gobernante más experimentado y patriota que México ha tenido en su historia. Sin embargo, ese grupo fue incapaz de mantenerse unido para recoger los frutos de su victoria: pronto se dividió en facciones personalistas cuyas luchas hicieron estéril el triunfo logrado, y acabaron por abrir la puerta a la dictadura porfiriana” [Cosío Villegas, Daniel (1974), pp. 35 y 36].

⁵⁰⁸ Al respecto, véase Garner, Paul (2009), caps. 4 y 5.

⁵⁰⁹ En relación con esto, apunta Eduardo Mijangos: “El arribo de Porfirio Díaz a la presidencia en 1876 y su regreso a ella en 1884 representó para la generación de políticos y militares tuxtepecanos la oportunidad ineludible de afianzarse en el poder con el argumento de desarrollar un proyecto económico nacional y mantener a toda costa la paz entre los mexicanos. Este último elemento no era poca cosa y la prensa nacional lo destacaba abiertamente como un prerrequisito de todo gobierno. Ambos argumentos fueron clave para las reformas constitucionales de 1887 a los artículos 78 y 109 de la Constitución federal de 1857 que permitieron la reelección inmediata del Ejecutivo federal y los estatales” [Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí (2010b), p. 648].

Al inicio de la Presidencia de Díaz, la situación del país era desastrosa, con problemas que daban cuenta de una considerable ingobernabilidad, caracterizado por asuntos de diverso tipo, entre otros, insurrecciones, sublevaciones y levantamientos al interior del territorio nacional; desprestigio internacional y falta de reconocimiento de los Estados Unidos; desórdenes administrativos y burocráticos; exigencias y reclamos militares; desafíos de seguridad interna, acosada por gavillas y bandidajes; pasmo económico, sin capitales y en condiciones financieras precarias; amenazas territoriales, por parte de Belice y Guatemala; pugnas políticas en el Congreso;⁵¹⁰ panorama similar al que describen también Sandra Kuntz y Elisa Speckman.⁵¹¹

Cinco años antes de este adverso panorama, esto es, en 1876, se publicó la primera edición del libro de José María del Castillo Velasco (1871), quien, en ese momento, se pronunció a favor de la reelección bajo el argumento de que el pueblo decidiera al respecto:

La constitucion fijó, en cuatro años el término de las funciones del Presidente, y no resolvió sobre la reeleccion para dejar la mas amplia libertad al pueblo: prohibir la reeleccion seria tal vez privar al pueblo: no resolver sobre ella, fue confiar en el buen sentido y en la experiencia del mismo pueblo. Tal vez en la época en que se formaba la constitucion, prohibir expresamente la reeleccion del Presidente, habria sido dar un impulso á las causas de fermento que habian hecho tan breves y transitorios á los gobiernos legítimos anteriores, y abrir la puerta á las tentaciones de establecer de nuevo una dictadura. Valia confiar mas en la prudencia del pueblo, en su instinto, por decirlo así, de la propia conservacion y de su desarrollo. Si el pueblo se equivoca ó se deja engañar, él es culpable; pero tambien él es quien para su culpa.⁵¹²

La referencia al pueblo de parte de Castillo Velasco fue similar a la que imperó años después, en la reforma constitucional del 21 de octubre de 1887, durante el segundo periodo presidencial de Díaz. Un año antes de la aparición de la segunda edición del texto de Castillo Velasco (1879), se llevó a cabo una reforma constitucional que modificó lo referente a la reelección

⁵¹⁰ Carpizo, Jorge (2009), pp. 10-12.

⁵¹¹ En relación con el panorama del país, cuando asumió la Presidencia Porfirio Díaz, Kuntz Ficker y Speckman Guerra señalan: “El Porfiriato recibió legados varios. Por una parte, un país agotado por décadas de guerra civil, acostumbrado al personalismo y al caciquismo, dividido y heterogéneo, con una economía poco desarrollada, caminos y mercados fragmentados, y una sociedad de tradiciones y prácticas corporativas. Por otra parte, se heredaron también proyectos y leyes comprometidos con la corriente liberal y con el anhelo modernizador” [Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), p. 487].

⁵¹² Castillo Velasco, José María (1871), p. 170.

presidencial. El 5 de mayo de 1878 la reforma constitucional estableció lo siguiente: “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones”.⁵¹³

Esta reforma abrió la posibilidad para que, al término del gobierno de Manuel González, Díaz pudiera volver a contender por la Presidencia de la República, cosa que sucedió, la cual ya no dejaría sino hasta el estallamiento de la Revolución mexicana. Algunos de los textos de los autores estudiados fueron publicados durante este periodo. Antes de exponerlos habría que apuntar que la perpetuación en el poder de Díaz fue posible, entre otras razones, por la cancelación de elecciones libres, no obstante que durante el Porfiriato se mantuvieron las disposiciones electorales y constitucionales en la materia, establecidas en la Constitución de 1857 y en la Ley electoral del 12 de febrero de ese mismo año. Hombres del régimen porfirista, como Bulnes, justificaron el sacrificio de la democracia y la conformación de la dictadura liberal, como estrategia para contener y eliminar el avance religioso en el poder que se había generado en décadas pasadas.⁵¹⁴

El propio Castillo Velasco reprodujo en el texto de la segunda edición (1879) el contenido de la reforma arriba citada que posibilitaba la reelección de manera mediata.⁵¹⁵ En esta edición, y habida cuenta la apertura de la reelección, Castillo Velasco parece modificar su postura original, criticando la posibilidad de la misma:

A pesar de esto y á pesar de que toda limitacion que se imponga á la libre accion del pueblo, es contraria á la idea de soberanía, la opinion pública se manifestó en México cada dia mas y mas determinada a favor del principio de “no reeleccion” del presidente, considerándolo como la manera segura de evitar los males á que ántes se ha hecho referencia, como un medio eficaz para evitar que el poder público pueda suplantar su accion en lugar del voto de los ciudadanos. No faltaban, sin embargo, defensores á la libertad de reeleccion, apoyados mas que en la soberanía del pueblo, en la conveniencia de

⁵¹³ Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 705. Asimismo, Carpizo, Jorge (1984), p. 254; Margadant S. Guillermo F. (1993), p. 187.

⁵¹⁴ Guerra, François-Xavier (2010), pp. 37-41 y 182.

⁵¹⁵ En el texto de Castillo Velasco se advierte una ligera diferencia respecto al texto citado de Tena Ramírez: “El Presidente entrará á ejercer sus funciones el 1o. de Diciembre y durará en su encargo cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones” [Castillo Velasco, José María (1879), p. 185] (énfasis añadido).

permitirla para aprovechar las buenas cualidades de algun hombre notable que llegara á ser presidente y para acostumbrar á la nacion á respetar á los elegidos del pueblo, para impedir las revoluciones, y sofocar las ambiciones infundadas y la anarquía que podia ser el resultado del desarrollo de esas ambiciones, pero como se ha dicho antes, el principio de “no reeleccion” del presidente, adquirió un presitigio inmenso que llegó á provocar levantamientos y revoluciones que inscribian en su bandera ese principio como uno de los que debian salvar á la República de muchos de los males que la afligian. Por esta causa, despues del triunfo de la revolucion de Tuxtepec, que proclamó entre otras el principio de “no reeleccion”, esta fue declarada reforma constitucional.⁵¹⁶

Sin embargo, después de esta exposición que adelanta, en cierta forma, su justificación, Castillo Velasco se pronunció de nueva cuenta a favor de dicha reforma:

Y es evidente que declarada la opinion pública á favor de esa reforma y verificada ella con arreglo á las prescripciones legales, nada hay que oponer á ese principio que justificado por la conciencia pública tiene un fundamento de razon, tan seguro, que solamente en el caso de que la experiencia demuestre que en la práctica no es lo acertado, podrá volverse á tocar.⁵¹⁷

En el caso de Isidro Montiel y Duarte, éste no se manifestó ni a favor ni en contra, a diferencia de Ramón Rodríguez, quien se pronunció a favor de la reforma constitucional, siempre y cuando el pueblo así lo juzgue pertinente,⁵¹⁸ a la manera como lo hizo Castillo Velasco, y en consonancia con la argumentación reiterada sobre la validez del consenso popular.

Por su parte, José María Lozano no mencionó nada sobre este punto; sin embargo, años después, fue uno de los diputados que propuso la reforma constitucional de 1887, mediante la cual se consideró la reelección inmediata del Ejecutivo, únicamente por un periodo más al que originalmente se le eligió,⁵¹⁹ por lo que habrá que considerarlo también a favor de la misma.

⁵¹⁶ *Ibidem*, pp. 181 y 182.

⁵¹⁷ *Ibidem*, p. 182.

⁵¹⁸ Rodríguez, Ramón (1875), pp. 238 y 606.

⁵¹⁹ Luna Argudín, María (2006), p. 269. Esta reforma estableció: “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el periodo constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva elección, a no ser que hubiesen transcurrido cuatro años, contados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones”. Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 708. Asimismo, Carpizo, Jorge (1984), p. 254; Margadant S. Guillermo F. (1993), p. 188.

Esta reforma, que fue aprobada casi por unanimidad, permitió además que los gobernadores fueran también reelectos.⁵²⁰

Hacia el fin del primer periodo presidencial de Porfirio Díaz (1876-1880) se manifestaron varios candidatos para renovar el Ejecutivo,⁵²¹ quedando finalmente electo Manuel González⁵²² para el periodo de 1880 a 1884, por una considerable mayoría.⁵²³ Al término de dicho periodo, Díaz regresó al poder, a través una nueva reelección, el cual ya no dejaría sino hasta 1911.

Ya en pleno Porfiriato, la primera edición (1888) del texto de Eduardo Ruiz Álvarez se publicó después de las reformas constitucionales de 1878 y 1887 (ya expuestas), y la segunda edición (1902) después de una nueva reforma al artículo 78 de la Constitución, del 20 de diciembre de 1890, que fue mucho más extensa, al establecer la reelección indefinida (“El Presidente entrará a ejercer sus funciones el 1o. de diciembre y durará en su encargo cuatro años”).⁵²⁴

⁵²⁰ Sobre el resultado de la votación de la reelección del Ejecutivo, informa Luna Argudín: “...el dictamen fue aprobado en lo general por 172 votos contra 10; estos últimos eran los votos de los diputados que se inclinaban por la reelección indefinida” [Luna Argudín, María (2006), p. 273]. Asimismo, señala: “Respecto a la votación sobre la reelección de los gobernadores, la votación fue parecida: 160 a favor, 12 en contra” [Luna Argudín, María (2006), p. 274].

⁵²¹ Al respecto, expone Luna Argudín: “La reforma constitucional que prohibió la reelección consecutiva alentó esperanzas a connotados porfiristas y tuxtepecanos para contender por la presidencia de la República y por las gubernaturas... En 1879 aspiraban a la presidencia cinco candidatos: Manuel González, Ignacio Vallarta, presidente de la Suprema Corte, apoyado por los gobiernos de Jalisco y Colima; el general Trinidad García de la Cadena, entonces gobernador de Zacatecas; contendían también el general Ignacio Mejía, ex secretario de Guerra de Lerdo, y el brillante congresista Manuel María Zamacona, que en ese momento se desempeñaba como representante del gobierno mexicano en Washington” [Luna Argudín, María (2006), pp. 195 y 196]. Además de estos cinco, Cosío Villegas refiere a Justo Benítez. Para conocer sus consideraciones en torno de cada uno de ellos, véase Cosío Villegas, Daniel (1998), pp. 111-114.

⁵²² En relación con Manuel González y su gobierno, véase Guerra, François-Xavier (2010), p. 99; Villegas Revueltas, Silvestre (2008b), pp. 363-381.

⁵²³ Luna Argudín, María (2006), p. 218. En relación con su elección, Cosío Villegas señala: “Auscultar la opinión pública en la elección de 1880 resulta ya difícil, y a partir de entonces y hasta 1910, imposible e inútil” [Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 111]. No obstante ello, María Eugenia Ponce Alcocer apunta que González ganó “con 11528 de los 15026 votos emitidos” [Ponce Alcocer, María Eugenia (2010), p. 291]. Para conocer las particularidades de esta elección, véase Ponce Alcocer, María Eugenia (2010), pp. 282-307.

⁵²⁴ Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 709. Asimismo, Carpizo, Jorge (1984), p. 254; Margadant S., Guillermo F. (1993), p. 188.

Gracias a este cambio, aprobado por mayoría,⁵²⁵ bajo el argumento de que la “reelección es la paz”⁵²⁶ y de que abonaba a la consecución de la estabilidad, se instauró “una primera magistratura vitalicia”.⁵²⁷

Todas estas modificaciones constitucionales no fueron casuales, sino que obedecieron a una lógica de poder que Porfirio Díaz fue delineando y materializando en la realidad, cuidando en todo momento su respectivo soporte legal,⁵²⁸ hasta tornársele contraproducente al final, pero que, para 1880 y los siguientes años, resultó crucial para la consecución de una “nueva gobernabilidad” en la que el Ejecutivo, los poderes regionales y los congresistas locales y federales jugaron un papel principal.⁵²⁹

En esa nueva gobernabilidad, el Ejecutivo se fortificó a partir del papel que adquirió como árbitro neutral frente a los conflictos entre poderes, entre estados o al interior de los mismos, que el Senado no atendió por diversas razones —situación que se fue dando desde el gobierno de Manuel González—, aprovechando los resquicios que dejó abiertos.⁵³⁰ Luna Argudín señala, además, que tanto la reforma de 1887 como la de 1890 limitaron de manera considerable la competencia política, lo que permitió la presencia

⁵²⁵ Respecto a la votación, apunta Luna Argudín: “La reforma, que sin duda había sido concertada entre los congresistas antes de presentarse al pleno, fue aprobada en lo general por el voto unánime de 175 diputados, y en lo particular por 176... El dictamen del Senado prescindió de toda consideración jurídica o institucional, y repleando la propaganda generada desde 1887 a favor de la reelección afirmó que la de Porfirio Díaz garantizaba la «estabilidad venidera»... En la discusión en lo general no hubo un solo senador que pidiera la palabra. La iniciativa fue aprobada por el voto unánime de 45 representantes” [Luna Argudín, María (2006), pp. 287 y 288].

⁵²⁶ Guerra, François-Xavier (2003), p. 81.

⁵²⁷ Luna Argudín, María (2006), p. 23.

⁵²⁸ Al respecto, señala Medina Peña: “La consecuencia política más importante del sistema electoral posterior a la Constitución de 1857 fue que las reelecciones de Díaz pudieran pasar sin problemas por el Congreso, que hacía las veces de colegio electoral... ésta fue la vía porfiriana para resolver la transmisión pacífica del poder, aunque éste recayera una y otra vez en la misma persona. Las formas se cumplían puntualmente, las elecciones se llevaban a cabo, y su triunfo ratificado (aceptado) por los representantes legítimos de las entidades federativas en el Congreso general” [Medina Peña, Luis (2010), p. 53].

⁵²⁹ Luna Argudín, María (2006), p. 289; Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí (2010b), p. 648.

⁵³⁰ Al respecto, apunta Luna Argudín: “La magistratura vitalicia fue posible porque el Ejecutivo se convirtió en árbitro informal de la vida pública, lo que permitió que Díaz dejara de ser un presidente débil y se convirtiera en uno hipertrofiado; debe hacerse hincapié que esta transformación no se alimentó de la sistemática violación a los preceptos constitucionales sino de los vacíos institucionales que el general oaxaqueño fue llenando paulatinamente” [Luna Argudín, María (2006), p. 292].

prolongada de individuos o grupos en el poder, tanto a nivel federal como estatal.⁵³¹

La reforma de 1887, por ejemplo, se aprobó en un ambiente que favorecía dicho cambio constitucional bajo los argumentos de que el pueblo, como soberano, era quien debía decidir dicha modificación en la carta magna.⁵³² Resulta interesante esta apelación, pues algunos de los autores (Castillo Velasco, Ramón Rodríguez, Ruiz Álvarez, Coronado) también recurrieron al pueblo para fundamentar la reelección. La reforma se realizó, además, a partir del apoyo tanto de ciertas legislaturas estatales como de determinados periódicos y actores clave de la vida política de entonces, como Francisco Bulnes, que justificaron la dictadura.⁵³³

En este mismo tenor, Luna Argudín refiere que la reforma se aprobó en el marco de las necesidades de paz y crecimiento económico que deman-

⁵³¹ Al respecto, expone: “Este fue el caso de Puebla con Mucio P. Martínez (1892-1911), del Estado de México con el general Vicente Villada (1889-1904), Michoacán con Aristeo Mercado (1892-1910), Morelos con el Coronel Jesús Preciado (1887-1895), Oaxaca, en donde el gobernador era el general Martín González (1890-1902), Querétaro con el ingeniero Francisco G. Cosío (1887-1911), Sonora, donde dominaba el clan Torres-Corral-Izábal, Tabasco con el general Abraham Bandala (1892-1909), Tlaxcala con Próspero Cahuatzin (1885-1911); en Veracruz Juan de la Luz Enríquez (1884-1892) sería seguido por Teodoro Dehesa (1892-1911). A los que se añade Nuevo León, regido por el general Reyes, quien ejercía su influencia sobre Coahuila y Tamaulipas” [Luna Argudín, María (2006), pp. 505 y 506].

⁵³² En relación con este ambiente, apunta Luis González: “En aquel invierno [1887] Díaz hizo más méritos que nunca para asegurar la reelección tras previa reforma constitucional. El diputado Francisco Romero había dicho: «el pueblo está en aptitud de conservar el tiempo que quiera a cualquiera de sus mandatarios... No se debe coartar, reducir, ni limitar la voluntad del Soberano», y éste, según sus auscultadores quería a don Porfirio en la primera magistratura *ad perpetuum*” [González, Luis (1988), p. 954].

⁵³³ En este sentido, señala Luis González: “El 25 de marzo del 87 la legislatura de Jalisco propuso la reelección por un periodo completo de cuatro años. En seguida, los órganos de la expresión pública, menos el jacobino *Monitor Republicano* y los periódicos católicos y conservadores, apoyaron la propuesta jalisciense. Pronto los diputados federales la hicieron iniciativa de reforma a la Constitución. El diputado Francisco Bulnes adujo el argumento para sacarla adelante: «El dictador bueno es un animal tan raro, que la nación que posee uno debe prolongarle no sólo el poder, sino hasta la vida». El congreso federal aprobó las reformas y para el 23 de octubre del 87 ya habían hecho otro tanto las legislaturas locales. Y de ahí al futuro, fuera de uno que otro aguafiestas como Filomeno Mata, los prohombres del país insistieron a lo largo de aquella maravillosa invernada del 87 al 88 en los atributos de Díaz que había sido «batelero y leñador como Lincoln y modesto indígena como Juárez», y llegaron a la conclusión siguiente: don Porfirio reúne en su persona la suma de todas las virtudes y quizá alguna más y, por lo mismo, debe reelegirse” [González, Luis (1988), pp. 954 y 955].

daba la sociedad.⁵³⁴ Habría que destacar, de acuerdo con la autora, que en esta enmienda constitucional se debatieron dos posturas: la de los liberales constitucionalistas —que estaban a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, que permitía la reelección inmediata por una ocasión— y la de los positivistas —que se inclinaban por la reelección indefinida,⁵³⁵ lo que da cuenta de cómo, hacia los últimos lustros del siglo XIX, fue incrementándose no sólo una preponderante inclinación a favor de la reelección, sino posturas acerca de si ésta debía ser ya permanente o acotada.

Meses después de la reforma de 1887, se realizaron elecciones primarias (19 de marzo de 1888) y secundarias (julio de 1888), resultando Porfirio Díaz reelecto por una abrumadora mayoría (98 por ciento, con 16, 662 votos a su favor, de los 16,709 votos emitidos), por lo que el 1o. de diciembre de 1888 asumió la Presidencia de la República para un tercer periodo constitucional (1888-1892).⁵³⁶ Esta reelección preparó “la perpetuación del poder, como una expresión del presidencialismo hegemónico”.⁵³⁷ En este sentido, habría que agregar que, concluido dicho periodo constitucional, Díaz se reeligió para un cuarto, de 1892 a 1896, y de ahí en adelante continuó en el poder, época en la que apareció la segunda edición del libro de Ruiz Álvarez.

Es en esta década que los positivistas fundaron la Unión Liberal (1892), que los robusteció como un “grupo político organizado”, previo a su arribo al poder público por invitación de Díaz.⁵³⁸ La fundación de la Unión Liberal se generó como una justificación para legitimar la nueva reelección del general.⁵³⁹ La Unión Liberal se presentó, en el Manifiesto de la Convención

⁵³⁴ Luna Argudín, María (2006), pp. 268 y 269.

⁵³⁵ *Ibidem*, pp. 270 y ss. Al respecto, señala: “Era una división generacional, epistemológica y de proyectos políticos, pero debe subrayarse que todos eran liberales. Los positivistas estaban representados en el Congreso por Porfirio Parra, Manuel Flores, Joaquín D. Casasús, José Manuel Romero, Francisco Bulnes y José Y. Limantour. La corriente constitucionalista, a la que pertenecía la mayoría de los diputados, la representaba Guillermo Prieto, Apolinar Castillo, José María Gamboa, Trinidad García y Lancaster Jones. En el interior de ambas corrientes había un amplio espectro de posiciones. En el debate de 1887 los que mejor sintetizaron las diferencias fueron Manuel Flores, Casasús y Bulnes” [Luna Argudín, María (2006), p. 271].

⁵³⁶ González, Luis (1988), p. 955. Para conocer las particularidades de esta elección, véase Ponce Alcocer, María Eugenia (2010), pp. 282-307.

⁵³⁷ Valadés, Diego (2008), p. 89.

⁵³⁸ Guerra, François-Xavier (2010), p. 387; Guerra, François-Xavier (2003), p. 83.

⁵³⁹ Zea, Leopoldo (2011), p. 401.

Nacional⁵⁴⁰ (23 de abril de 1892), como “la emanación del partido liberal” con mayor capacidad de participar activamente en “la dirección de los negocios públicos”, como un “heredero de los ideales de libertad del partido de la Reforma”,⁵⁴¹ lo que constituye otra muestra más del vínculo entre liberalismo y positivismo.⁵⁴²

Esta Unión Liberal tuvo por ideología la realización del orden como vía para la obtención del progreso y la libertad —y no viceversa, como los liberales tradicionales creían que debía ser—, y, al paso del tiempo, se le llamó despectivamente el partido político de *Los Científicos*, por la pretensión de sus integrantes de “analizar científicamente la situación social de México” e implantar el orden con base en ello.⁵⁴³ Su intención, y tarea principal, fue sentar las condiciones para la conformación de un “México moderno, a partir de un liberalismo renovado”.

Es durante estos años en los que Eduardo Ruiz disertó sobre la reelección y la complejidad que la decisión ha comportado a lo largo de la historia y dio cuenta de los polos encontrados al respecto, los cuales se centran, por un lado, en prevenir la tiranía y por tanto justificar la limitación de la reelección, y, por el otro, aprovechar la experiencia en el ejercicio del poder, justificándola con ello. Después de tal planteamiento, Ruiz se terminó pronunciando a favor de la reelección de la siguiente manera:

...el artículo primitivo establecía la reelección indefinida porque los constituyentes creyeron que esta libertad satisface más á los principios democráticos, dejando al buen juicio del pueblo que pueda mantener por mucho tiempo en el poder al hombre que siga prestando garantías de gobernar bien al país, ó porque su permanencia en la primera magistratura se imponga como una necesidad en virtud de circunstancias especiales. “La buena democracia conserva á sus gobernantes cuando son verdaderos guías de la opinión pública y fieles servidores de la Nación” dice con mucho acierto el

⁵⁴⁰ Entre los firmantes están discípulos de Gabino Barreda, como Miguel S. Macedo, Justo Sierra, Limantour y Casasús, así como Manuel M. Zamacona, Sóstenes Rocha, Rosendo Pineda, Carlos Rivas, Pedro Díez Gutiérrez, Pablo Macedo, Francisco Bulnes, Vidal Castañeda Nájera, y Emilio Álvarez [*ibidem*, pp. 180 y 401].

⁵⁴¹ *Ibidem*, pp. 401 y 402.

⁵⁴² Guerra, François-Xavier (2010), p. 387. Al respecto, aclara Guerra: “La referencia al liberalismo es clara y sin equívocos. Los participantes en la Convención asumen toda la herencia liberal, aun la de las guerras civiles” [Guerra, François-Xavier (2010), p. 387].

⁵⁴³ Zea, Leopoldo (2011), pp. 402, 180, 401.

distinguido publicista belga, Mr. de Laveleye. Así es que la última reforma está justificada.⁵⁴⁴

Esta justificación se manifestó ya muy avanzado el Porfiriato, por lo que seguramente estuvo imbuida de la atmósfera entonces prevaleciente. A partir de 1890, el régimen porfirista se volvió completamente “personalista”,⁵⁴⁵ Díaz se volvió el “gobernante imprescindible” y su perpetuación en el poder se justificó como “obra de la voluntad nacional”.⁵⁴⁶ Mijangos explica cómo, a estas alturas de su régimen, los diversos actores políticos constituidos (el Congreso, el Poder Judicial, los gobiernos estatales) se conjugaron de tal manera que dejaron abierto el camino al poder extraordinario del Ejecutivo, el cual adquirió tintes de un despotismo oligárquico en el marco, no obstante, de lo establecido por la Constitución.⁵⁴⁷

Entrado el nuevo siglo, y todavía bajo el régimen de Díaz, se llevó a cabo una última reforma constitucional, el 6 de mayo de 1904, bajo la cual se extendió el periodo presidencial a seis años.⁵⁴⁸ Meses después, Díaz se reeligió una vez más, el 11 de julio de 1904, a la edad de 75 años y con una clase política (gobernadores, ministros y senadores) cuya edad promedio era de 70 años, mientras que del total de la población del país, “la mitad tenía menos de 20 años y el 42 por ciento entre 21 y 49”.⁵⁴⁹

Bajo la sombra de esa última reforma constitucional y de ese panorama poblacional, publicaron sus libros Ricardo García Granados (1906) y Andrés Molina Enríquez (1909), en las postrimerías del Porfiriato, quienes ya no se pronunciaron respecto a la validez o invalidez de la reelección. Seguramente la explicación del silencio de García Granados se encuentra en su inclinación a favor de la reelección indefinida, en el marco de la estabilidad

⁵⁴⁴ Ruiz Álvarez, Eduardo (1902), pp. 291 y 292.

⁵⁴⁵ Salmerón, Alicia (2010), p. 312.

⁵⁴⁶ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí (2010b), p. 648.

⁵⁴⁷ Al respecto, expone el autor: “En lo sucesivo, Díaz se convirtió en lo más parecido a un dictador y el Poder Legislativo abandonó sus facultades para ratificar la fortaleza del Ejecutivo. El gobierno asumió características de despotismo oligárquico sin violar literalmente la Constitución, sino aprovechándose de los vacíos institucionales con una tendencia a la discrecionalidad y al manejo jerarquizado de la autoridad política. El fortalecimiento del presidente con la complacencia de los otros poderes y con una tácita subordinación de los ejecutivos estatales constituyó un rasgo definitorio del régimen político porfiriano: un modelo de centralización política que dependía notoriamente de las lealtades y compromisos de los diferentes actores políticos y sociales, partícipes en distinto grado de los beneficios de la economía nacional” [Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí (2010b), p. 648].

⁵⁴⁸ Guerra, François-Xavier (2003), p. 94.

⁵⁴⁹ González, Luis (1988), p. 980.

y paz que había proporcionado el régimen de Díaz,⁵⁵⁰ con todas sus contradicciones.⁵⁵¹

En este mismo sentido, como sucedió con Lozano, Mariano Coronado tampoco señaló nada sobre la reelección presidencial; sin embargo, Carpizo apunta que, en una edición de 1906, se manifestó a favor de la reelección, en el entendido de que correspondía más bien al pueblo decidir al respecto, y no tanto a una prohibición sustentada en el posible riesgo de que se cayera en un abuso en el ejercicio de tal derecho,⁵⁵² en el mismo tenor que los otros autores que fundamentaron su argumento en la soberanía popular.

En esta primera década del siglo XX surgieron, entre 1901 y 1909, diversos movimientos y pronunciamientos, entre cuyas principales demandas estaba, precisamente, la no reelección y el sufragio efectivo. En este sentido, por ejemplo, el programa del Partido Liberal, de julio de 1906, consideró la supresión de la reelección presidencial y de los gobernadores, y sólo la concibió válida para estos últimos hasta después de dos periodos gubernamentales.⁵⁵³

Para entonces era inminente ya la crisis del régimen porfirista, ante la falta de elecciones que “afectó primordialmente a las élites políticas”, y la inexistencia de un partido político moderno “que lo apoyara para darle solución institucionalizada a su propia sucesión”.⁵⁵⁴ En el marco de la contienda electoral de 1904, por ejemplo, fue evidente el rejuego de poder entre los miembros del grupo porfirista, y las pugnas que, en su interior, se generaron, y las implicaciones que tuvieron.⁵⁵⁵ En este sentido, sobresale el pro-

⁵⁵⁰ Luna Argudín, María (2006), p. 288. Cabe señalar que, a diferencia de Luna Argudín, María Cristina González Ortiz señala que García Granados “defendía el principio de la no reelección” [González Ortiz, María Cristina (2010), p. 548].

⁵⁵¹ En este sentido, apuntan: “[El gobierno porfirista] impuso una estabilidad política que México no conocía desde que consumó la Independencia. En parte gracias a ello, la economía se desarrolló, la población aumentó, las ciudades crecieron y adoptaron muchos elementos del nuevo plan urbano, y se desplegaron los primeros esfuerzos en salud y educación. Sin embargo, estos cambios no significaron la superación de problemas y resabios heredados del pasado, ni impidieron que surgieran nuevas dificultades y tensiones propias de toda transformación. Así, por ejemplo, lograr la estabilidad política no conllevó la consolidación de mecanismos y organismos para la participación; el inicio del crecimiento económico no significó que se redujeran las desigualdades sociales y regionales y sí, en algunos casos, su agudización; establecer la igualdad ante la ley no eliminó antiguos rasgos corporativos ni disolvió las tensiones y divisiones sociales” [Kuntz Ficker, Sandra y Speckman Guerra, Elisa (2010), p. 488].

⁵⁵² Carpizo, Jorge (1984), p. 255.

⁵⁵³ *Idem.*

⁵⁵⁴ Medina Peña, Luis (2010), pp. 54 y 55.

⁵⁵⁵ Al respecto, véase Salmerón, Alicia (2006), pp. 301-355.

nunciamiento del propio Bulnes,⁵⁵⁶ en 1903, en el que ataca los argumentos que esgrimieron los porfiristas clásicos a favor de una nueva reelección de Díaz, crítica similar a la que realizó Sierra en 1899. Comoquiera que sea, la serie de reelecciones, desde Lerdo hasta la última de Díaz, fueron muestra, para Cosío Villegas, del fracaso de la Constitución de 1857.⁵⁵⁷

En el marco de dicha atmósfera se produjo, años después, la última reelección de Díaz, la cual se efectuó el 26 de junio y el 10 de julio de 1910, cuando se realizaron las elecciones primarias y secundarias, respectivamente.⁵⁵⁸ Dicha reelección desató el movimiento que encabezó Francisco I. Madero y su Plan de San Luis (5 de octubre de 1910), que elevó a rango constitucional la no reelección para presidente, vicepresidente, gobernadores y presidentes municipales, el cual se recogió en la reforma constitucional a la carta magna, del 28 de noviembre de 1911, que prohibía ya, de modo definitivo, la reelección presidencial⁵⁵⁹ y que habría de ratificarse en la Constitución de 1917,⁵⁶⁰ apuntando con ello una crítica más al orden constitucional establecido a mediados del siglo XIX. Esta reforma se estableció con la finalidad de evitar que “el comportamiento del Ejecutivo sea semejante al del monarca”.⁵⁶¹

Después de esta elección, Rabasa publicó su texto, y Diego Fernández Torres escribió el suyo, aun cuando fue publicado hasta 1919. Respecto a la reelección, Rabasa todavía se manifestó a favor de la misma, no obstante

⁵⁵⁶ Guerra, François-Xavier (2010), p. 389.

⁵⁵⁷ Al respecto, apunta: “En el caso de 1876, el del triángulo Lerdo-Iglesias-Porfirio Díaz, había fallado el sistema y no los hombres: la Constitución fue impotente para impedir la reelección de Lerdo; lo fue para ganarle a Iglesias el apoyo militar y político que lo condujera a la victoria y, sobre todo, resultó incapaz de imponer a Díaz la fórmula legalista para su acceso al poder, puesto que le confió sin escrúpulo a las armas” [Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 21].

⁵⁵⁸ González, Luis (1988), p. 996.

⁵⁵⁹ De acuerdo con esa reforma, el artículo 78 estableció en su punto nodal: “El Presidente y el Vicepresidente entrarán a ejercer sus encargos el 1o. de diciembre, durarán en él seis años y nunca podrán ser reelectos...” [Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 717].

⁵⁶⁰ Guerra, François-Xavier (2003), p. 271; Carpizo, Jorge (1984), p. 255. No obstante ello, habría que tener presente, de acuerdo con lo que explica Carpizo, que, “terminada la Revolución Mexicana, el artículo 83 constitucional tuvo una nueva reforma, bajo el gobierno de Calles, el 22 de enero de 1927 que posibilitaba la reelección no inmediata por una sola ocasión, ante los deseos de Obregón de regresar a la Presidencia de la República. Tal reforma se volvió a modificar, de manera definitiva el 29 de abril de 1933, para cancelar de modo definitivo la reelección presidencial, ya sea en su modalidad inmediata o mediata” [Carpizo, Jorge (1984), pp. 257 y 258].

⁵⁶¹ González, María del Refugio y Caballero Juárez, José Antonio (2004), p. 19.

que su texto se publicó ya durante la Revolución mexicana y, para entonces, Díaz había salido a su exilio, del que no volvería más.⁵⁶²

En el mismo sentido a los autores que se basaron en la soberanía popular, Rabasa sostuvo que la prohibición de la reelección resulta incluso atentatoria, en tanto que corresponde al pueblo decidir al respecto:

Para impedir la perpetuidad en el poder se ha ideado la no reelección del Presidente de la República, que es más bien un modo de tranquilizar a los pueblos entreteniéndolos con una esperanza. No hay qué recurrir a remedios artificiales cuando hay siempre medios naturales para evitar el mal; pero sobre todo, si la perpetuidad es sólo una consecuencia de la dictadura, y consecuencia forzosa, es inútil querer estorbar los efectos si se dejan vivas y fecundas las causas. El poder fuerte no admite trabas y tiene que romperlas por una necesidad de su propia esencia; si la prohibición lo permite, se elude, y si no, se rompe. La no reelección llega fatalmente a anularse o se burla por la sucesión ficticia que quizá sea peor, porque es probable que renueve codicias sin evitar el cansancio público que alimenta las revoluciones. Si se establece la práctica electoral, la prohibición no sólo es inútil, sino atentatoria; bajo el régimen de presión ella no tiene por mira prohibir al pueblo que reelija, sino al presidente que se haga reelegir. Hay que ir directamente al origen del mal y hacer efectiva la función del pueblo en la sucesión del poder supremo.⁵⁶³

Seguido de ello, Rabasa sostuvo que debe, más bien, garantizarse la realización de elecciones libres para que el derecho que tiene el pueblo a decidir se realice en la realidad.⁵⁶⁴

Años después del libro de Rabasa y antes del Constituyente de 1916-1917, Venustiano Carranza redactó un decreto que también prohibió la reelección presidencial y modificó el periodo de duración a cuatro años,⁵⁶⁵ como estaba antes de la última reforma porfirista, que lo había extendido a seis. La Revolución mexicana y la Constitución de 1917, en su artículo 83, pusieron también fin a la reelección presidencial y de gobernadores, hiriendo de muerte al propio *sistema político* mexicano, de acuerdo con Medina Peña: “sin ejecutivos reelegibles en lo federal y en los estados y prohibidas las jefaturas políticas, el sistema político porfirista se diluyó por

⁵⁶² Para conocer las particularidades del exilio de Díaz, véase Tello Díaz, Carlos (2013); Tovar y de Teresa, Rafael (2015).

⁵⁶³ Rabasa Estebanell, Emilio (1912), p. 135.

⁵⁶⁴ *Ibidem*, p. 136.

⁵⁶⁵ Carpizo, Jorge (1984), pp. 255 y 256.

encanto constitucional al eliminarse dos de las tres premisas básicas para su funcionamiento”.⁵⁶⁶

Si bien no se tiene el dato respecto al número de votos que recibió la propuesta de cancelación de la reelección, la modificación no generó mayor discusión, además de que el Congreso Constituyente fue antirreeleccionista, influido por la experiencia histórica y el movimiento maderista.⁵⁶⁷

En ese mismo año de 1917, Melgarejo y Randolf y Fernández Rojas publicaron su texto y fueron los primeros, de los autores analizados, que se pronunciaron en contra de la reelección, seguramente imbuidos por la atmósfera antirreeleccionista que entonces imperaba, realizando, además, una crítica al régimen de Díaz:

La reelección que no fuese indefinida y que en el fondo no puede repugnarse por su finalidad política, entre nosotros ha debido coartarse, porque ella fué y sería siempre una puerta abierta por donde habían de querer entrar todos los afectos a la perpetuidad. Por eso antirreeleccionistas fueron todos quienes habían sido excluidos del banquete burocrático durante el luengo período tuxtepecano desde 1876 hasta 1910.⁵⁶⁸

Y luego remataron su crítica: “Como se ve por la reforma transcrita [la del gobierno maderista al art. 78 de la Constitución, de fecha 27 de noviembre de 1911, que prohibía la reelección en todos los casos] quedaba conquistado y sancionado el deseo nacional de prevenir las dictaduras que se entronizaban en el poder”.⁵⁶⁹

Incluso, vincularon la consecución de la paz al asunto de la designación del presidente de la República: “Es inconcuso que el nudo gordiano de la paz definitiva en México consiste en la sucesión presidencial por medio de la ley y del ejercicio tranquilo del voto electoral. Esto es esencial en nuestro modo de ser, y alrededor de este gran problema giran los otros como satélites de más o menos importancia”.⁵⁷⁰

En otro momento, insistieron en su postura en contra de la reelección:

Mas conquistado este último principio político [la no reelección] en los campos de batalla y en la opinión pública, ya hemos visto que fué incorporado en las reformas constitucionales, y seguramente que así quedará en la carta

⁵⁶⁶ Medina Peña, Luis (2004), p. 353.

⁵⁶⁷ Carpizo, Jorge (1984), p. 256.

⁵⁶⁸ Melgarejo Randolf, Luis y Fernández Rojas, José (1917), p. 78.

⁵⁶⁹ *Idem.*

⁵⁷⁰ *Ibidem*, p. 79.

nueva, para ver si se pone fin a la sucesión presidencial de condición guerrera y si es posible que la voluntad popular se haga efectiva en los comicios electorales libres y pacíficos.⁵⁷¹

Por último, expusieron su crítica a la Vicepresidencia de la República, calificándola de “inadecuada y funesta” porque, a su consideración, no es tanto dicha figura la que “juega el papel principal en el tablero de la política”, sino las personas con todas las implicaciones que trae consigo.⁵⁷² Y es que la Vicepresidencia fue reintroducida en 1904, a propuesta de los “porfiristas clásicos”,⁵⁷³ con la finalidad de volver más institucional el *sistema político* porfirista y menos personalista,⁵⁷⁴ lo cual, a decir de Medina Peña, no produjo los resultados deseados por la “naturaleza de la lucha política que de inmediato se produjo ante tal novedad”. Además, el defecto derivó, según la explicación, de que la instalación de la Vicepresidencia no estuvo acompañada de la creación de los partidos políticos que le hubieran dado “cauces organizacionales para su funcionamiento, menos personalistas, que permitiera evitar o al menos resolver el “enfrentamiento faccional” que trajo consigo dicha figura.⁵⁷⁵

Este problema se evidenció en el momento en que aparecieron dos opciones para la Vicepresidencia, esto es, Bernardo Reyes y Ramón Corral, a decir de Medina Peña, quien apunta que la falta de mayor institucionalidad y la carencia de partidos políticos no arrojaron la decisión de Díaz por Corral, y su determinación mostró una inclinación personal del general, mermando, con ello, la supuesta neutralidad del jefe del Ejecutivo, lo que ocasionó, a la postre, que el sector afín a Reyes se inclinara por la opción antirreeleccionista de Francisco I. Madero.⁵⁷⁶

Asimismo, la falta de creación de partidos políticos fue un elemento que terminó por perjudicarlo. Explica Medina Peña⁵⁷⁷ que los fallecimientos de Juárez y Lerdo de Tejada dieron fin a los “ismos” establecidos a partir de la Constitución de 1857, dejando como única opción a la porfirista y quedando las demás opciones políticas sin una estructura partidista que

⁵⁷¹ *Ibidem*, p. 99.

⁵⁷² *Ibidem*, p. 76.

⁵⁷³ Guerra, François-Xavier (2003), p. 94. Guerra señala que la enmienda constitucional fue aprobada en diciembre de 1903.

⁵⁷⁴ Medina Peña, Luis (2004), p. 334; Hale, Charles (2002), p. 219. También Hale se pronuncia sobre la ineficacia de la vicepresidencia: Hale, Charles (2002), p. 45.

⁵⁷⁵ Medina Peña, Luis (2004), p. 334.

⁵⁷⁶ *Ibidem*, pp. 334 y 344.

⁵⁷⁷ *Ibidem*, pp. 339 y ss.

les dieran cauce político, con sus respectivas repercusiones, avanzado el régimen de Díaz.

Finalmente, José Diego Fernández se refirió también a la perpetuación del poder, a través de la constante reelección porfirista, criticándola de manera implícita: “El General Díaz violó desde luego la ley electoral en su ocasión más solemne”.⁵⁷⁸

En este sentido, habría que recordar que las elecciones servían más bien para un reacomodo y reajuste de los contrapesos y de las fuerzas políticas y sociales a favor del régimen porfirista: “los comicios legitimaban gobiernos, pero no funcionaban como verdaderos espacios de disputa por el poder... los procesos electorales servían para refrendar pactos previos entre fuerzas políticas rivales y legitimarlos”.⁵⁷⁹

Se sacrificó así una idea de libertad política —de corte electoral— para garantizar un fin general: la estabilidad, el equilibrio y el orden políticos, y la mayoría de los autores analizados se inclinaron por la reelección teniendo frente a sí los largos periodos presidenciales de Juárez o de Díaz, que se erigieron en regímenes que giraron en torno al poder extraordinario del Ejecutivo federal, en oposición al espíritu considerado por los constituyentes de 1856 y la Constitución de 1857.

En el caso de Díaz, las consecuencias de su permanencia en el poder habrían de ser ambivalentes tanto para él mismo —en un exilio sin fin— como para el propio país:

Aquella generación [de 1857] estaba dirigida por un grupo de oaxaqueños de talento, liderados por Benito Juárez, que consolidaron su triunfo contra la reacción tras la guerra que los enfrentó con el Imperio de Maximiliano. Al ser restaurada la República, el general Díaz fue uno de los caudillos que disputaron, con las armas en la mano, la herencia de don Benito. Hubo muchos, pero él tenía una ventaja sobre los demás: había aprendido a gobernar —eso todos lo reconocían— en los años de la guerra. Llegó tras un pronunciamiento a la Presidencia de la República, que tuvo que dejar para ser coherente con sus banderas, las cuales postulaban la no reelección, pero a la que volvió después, no obstante esas banderas, para comenzar un gobierno prolongado y firme que contó, por un tiempo muy largo, con el beneplácito de México. Su administración coincidió con una época de orden y progreso que benefició a la mayoría de los países de Occidente. También a México. Pero la estabilidad y el bienestar —que fueron al principio una novedad, una bendición en un país acostumbrado a los horrores de la guerra— tuvieron un precio: la per-

⁵⁷⁸ Diego Fernández Torres, José (1919), p. 355.

⁵⁷⁹ Salmerón, Alicia (2006), p. 302.

manencia en el poder de un régimen que no tuvo la capacidad de adaptar sus estructuras a los cambios, que reprimió las libertades de los mexicanos, algo que padecieron todos de formas muy distintas, en particular aquellos, muchos, que no sentían sus intereses representados en el gobierno. Las tensiones estallaron con una insurrección. Don Porfirio, derrocado, partió de su país hacia el exilio, donde fue cimbrado por el terremoto de 1914, que precedió por unos meses su propia muerte.⁵⁸⁰

⁵⁸⁰ Tello Díaz, Carlos (2015), pp. 14 y 15.